

2022-  
2023

IES Inventor  
Cosme  
García



instituto de E.S.  
**inventor**  
**COSME**  
**GARCÍA**

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

*Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 26/09/08).- Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros (BOR 28/01/09).*

## CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN .....	6
TÍTULO I. NATURALEZA DEL CENTRO.....	6
CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES .....	6
Artículo 1. Definición.....	6
Artículo 2. Principio Pedagógicos y de Convivencia.....	8
Artículo 3. La Comunidad Educativa.....	9
Artículo 4. Ámbito de aplicación de este Reglamento de Régimen Interior. ....	9
CAPITULO 2. DEPENDENCIAS, SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO .....	9
Artículo 5. Los bienes de uso del centro.....	10
Artículo 6. Edificios: aulas y pasillos.....	10
Artículo 7. Conserjería.....	11
Artículo 8. Gimnasio, pistas y material deportivo.....	12
Artículo 9. Biblioteca.....	12
Artículo 10. Laboratorios, Talleres y Aulas Específicas.....	13
Artículo 11. Salón de Actos del Centro.....	13
Artículo 12. Sala de Profesores y Despachos de Departamentos.....	13
Artículo 13. Medios Informáticos.....	14
Artículo 14. Medios Audiovisuales.....	15
Artículo 15. Cafetería.....	15
Artículo 16. Utilización extraescolar de las instalaciones.....	15
Artículo 17. Programa de gratuidad de libros de texto.....	16
TÍTULO II. ORGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO.....	17
CAPÍTULO 1. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES .....	17
Artículo 18. Órganos unipersonales.....	17
Artículo 19. El Director. Competencias.....	17
Artículo 20. Suplencia del Director.....	17
Artículo 21. El Jefe de Estudios. Competencias.....	17
Artículo 22. Suplencia del Jefe de Estudios.....	18
Artículo 23. El Secretario. Competencias.....	18
Artículo 24. Suplencia del Secretario.....	18

CAPÍTULO 2. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.....	18
Artículo 25. Órganos Colegiados.....	18
Artículo 26. El Consejo Escolar: composición, elección, renovación y competencias.....	19
Artículo 27. Organización y funcionamiento del Consejo Escolar .....	19
Artículo 28. El Claustro de Profesores.....	20
Artículo 29. Competencias del Claustro.....	21
Artículo 30. Funcionamiento y procedimiento del Claustro.....	21
TITULO III. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	21
Artículo 31. Alumnos.....	21
Artículo 32. Delegados de grupo.....	21
Artículo 33. Junta de Delegados de alumnos.....	22
Artículo 34. Representantes en el Consejo Escolar.....	23
Artículo 35. Reuniones generales de alumnos.....	23
Artículo 36. Asociaciones de Alumnos.....	23
Artículo 37. Los Consejos de Aula o Curso.....	24
Artículo 38. Alumnos Ayuda.....	24
Artículo 39. Los Profesores.....	24
Artículo 40. Las Asociaciones de Padres/Madres.....	25
TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS O ACTIVIDADES DOCENTES.....	25
Artículo 41. Los Departamentos Didácticos.....	25
Artículo 42. Comisión de Coordinación Pedagógica.....	25
Artículo 43. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.....	26
Artículo 44. Departamento de Orientación.....	31
Artículo 45. Tutores.....	31
Artículo 46. Equipos Docentes.....	32
Artículo 47. Equipo de Calidad.....	32
Artículo 48. Grupo de Calidad.....	33
Artículo 49. Profesor de Guardia.....	33
Artículo 50. La Programación General Anual.....	34
TÍTULO V. LA COMUNIDAD EDUCATIVA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	35
CAPÍTULO 1. LOS PROFESORES.....	35
Artículo 51. Derechos de los Profesores.....	35

Artículo 52. Deberes de los profesores.....	36
<b>CAPÍTULO 2. LOS ALUMNOS.....</b>	<b>37</b>
Artículo 53. Derechos y Deberes. ....	37
Artículo 54. Derecho a recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, para lo cual la educación debe garantizar: .....	37
Artículo 55. Derecho a que se respete su identidad, su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de castigos físicos o morales o de tratos vejatorios o degradantes. Este derecho implica además:.....	38
Artículo 56. Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo cual: .....	38
Artículo 57. Derecho a participar en el funcionamiento y vida del centro .....	38
Artículo 58. Derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, así como a la protección, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.....	39
Artículo 59. Deber de estudio y esfuerzo .....	39
Artículo 60. Deber de respeto al profesorado.....	39
Artículo 61. Deber de respeto hacia todos los demás alumnos.....	40
Artículo 62. Deber de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa .....	40
Artículo 63. Deber de comunicación con las familias .....	41
<b>CAPÍTULO 3. LOS PADRES .....</b>	<b>41</b>
Artículo 64. Derechos y deberes de los padres.....	41
Artículo 65. Derechos de los Padres.....	41
Artículo 66. Deberes de los Padres.....	43
<b>CAPÍTULO 4. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....</b>	<b>43</b>
Artículo 67. PAS.....	43
<b>TÍTULO VI. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO .....</b>	<b>44</b>
<b>CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES .....</b>	<b>44</b>
Artículo 68. Planteamiento general.....	44
<b>CAPÍTULO 2. MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO .....</b>	<b>45</b>
Artículo 69: Medidas de carácter preventivo.....	45
<b>CAPÍTULO 3. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>46</b>
Artículo 70: Obligación de aplicación de las normas de convivencia y de imposición de medidas ..	46
Artículo 71: Principios generales de las medidas correctoras y sancionadoras.....	46
Artículo 72: Circunstancias atenuantes y agravantes.....	47

Artículo 73: Ámbito de aplicación de las normas de convivencia.....	48
Artículo 74: Responsabilidad y reparación de daños.....	48
Artículo 75: Absentismo escolar.....	48
Artículo 76: Supervisión del cumplimiento de las medidas correctoras y sancionadoras.....	49
<b>CAPÍTULO 4. NORMAS A TENER EN CUENTA POR LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>49</b>
Artículo 77: Jornada escolar.....	49
Artículo 78: Identificación del alumnado.....	50
Artículo 79: Asistencia del profesorado al centro.....	50
Artículo 80. Control de faltas del alumnado.....	50
Artículo 81. Fin de la clase o jornada.....	51
Artículo 82: Entradas y salidas del Centro.....	51
Artículo 83: Asistencia a clase y justificación de faltas.....	52
Artículo 84: Pérdida del derecho a la evaluación continua.....	53
Artículo 85: Trato entre las personas.....	53
Artículo 86. Uso del Centro.....	54
Artículo 87. Pasillos y escaleras.....	54
Artículo 88. Material.....	55
Artículo 89. Aulas.....	55
Artículo 90. Cafetería.....	56
Artículo 91. Vehículos.....	56
Artículo 92. Recreos e intervalos entre clase.....	56
Artículo 93. Servicios.....	57
Artículo 94. Uso de teléfonos móviles y demás dispositivos electrónicos.....	57
Artículo 95. Alcohol, tabaco y otras drogas.....	58
<b>CAPÍTULO 5: CONDUCTAS QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.....</b>	<b>59</b>
Artículo 96. Definición y tipología.....	59
Artículo 97. Conductas contrarias a las normas de convivencia.....	59
Artículo 98. Medidas educativas de corrección y sanciones.....	60
Artículo 99. Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones.....	61
Artículo 100. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	61
Artículo 101. Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	62
Artículo 102. Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones.....	63

Capítulo 6: Procedimiento para la imposición de correcciones y sanciones.....	64
Artículo 103. Procedimiento Disciplinario de uso habitual.....	64
Artículo 104. Procedimiento Ordinario.....	65
Artículo 105. Procedimiento específico para imposición de sanciones o correcciones ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia .....	66
TÍTULO VII. ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	66
Artículo 106. Información a los alumnos y a las familias.....	66
Artículo 107. Medios y canales de información.....	67
Artículo 108. Plan de Comunicación.....	68
Disposición Adicional Primera .....	68
Disposición Adicional Segunda.....	68

## JUSTIFICACIÓN

El artículo 62 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que los centros educativos elaborarán un Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) como parte del Proyecto Educativo del centro, estableciendo, a su vez, los aspectos que debe contener este documento. Así mismo, determina que el proceso de elaboración corresponde al Equipo Directivo, con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. El ROF ha de ser informado por el Claustro y aprobado por el Consejo Escolar.

El artículo 7 del Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros establece que el ROF es un documento preceptivo que incluye entre otros- el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas por las que se regula la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

La finalidad del presente ROF es la de regular aquellos aspectos de la organización del Instituto de educación Secundaria Inventor Cosme García que no están previstos en otra normativa, así como la de adaptar y concretar la normativa general a las características de nuestro centro. De forma especial las Normas de Convivencia que en él se establecen, persiguen como objetivo crear y favorecer el adecuado clima de respeto y convivencia, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de nuestro centro.

En la elaboración del presente Reglamento se ha buscado el necesario equilibrio entre la regulación meticulosa, que podría obligar a revisiones frecuentes, y la redacción poco detallada que no cumple su objetivo de dar respuesta a las necesidades organizativas y de funcionamiento que se plantean a diario. Se intenta, en definitiva, crear un documento basado en un proceso de elaboración participativo, que regule la vida diaria del Instituto de Educación Secundaria Inventor Cosme García.

Es necesario tener en cuenta que el Instituto de Educación Secundaria Inventor Cosme García cuenta con un sistema de gestión basado en el modelo EFQM, por lo que en muchos casos, las directrices operativas vienen detalladas en los procesos y planes del Centro.

## TÍTULO I. NATURALEZA DEL CENTRO

### CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

#### Artículo 1. DEFINICIÓN.

La definición, misión, aspiraciones y objetivos finales del IES Inventor Cosme García están recogidos en el documento de Misión, Visión y Valores, fundamental para el desarrollo de las actividades y acciones del Centro.

## **Misión:**

EL IES “Inventor Cosme García” es un instituto de enseñanza secundaria de La Rioja que imparte los niveles de ESO, Bachillerato, programas de cualificación profesional inicial y ciclos formativos de grado medio y superior, en un centro abierto siempre a procesos de mejora continua.

Proporcionamos a nuestros alumnos una formación de calidad, que les permita alcanzar el máximo desarrollo como personas y les capacite para responder eficazmente a las demandas de una sociedad en constante transformación.

## **Visión:**

Ser un Instituto en constante evolución con una amplia oferta educativa adaptada a las necesidades sociales y laborales, con una calidad de servicio educativo que permita una formación integral de los alumnos.

Ser referentes en la aplicación de programas de innovación y aplicación de nuevas tecnologías, que potencien al máximo el desarrollo de las capacidades de nuestros alumnos y permitan la mejora de la gestión del Instituto.

Caracterizarnos por ser un centro donde en etapas iniciales de la oferta educativa las familias se integren y participen en el Proyecto Educativo del Centro y en etapas superiores interactuemos con las empresas y entidades del entorno sociolaboral de forma que permitan tanto la integración en el mundo laboral como la continuidad de sus estudios en el futuro.

Lograr ser un centro presidido por una convivencia agradable que favorezca el desarrollo personal de toda la comunidad educativa.

Queremos ser reconocidos por nuestro compromiso con la Excelencia en la gestión, donde exista un equipo de personas participativas, comprometidas con el cambio y abiertas a un entorno sociocultural y laboral cambiante.

## **Valores**

### **EL ALUMNO COMO CENTRO DE NUESTRAS ACTUACIONES**

Orientación al logro de los resultados académicos por parte de nuestros alumnos, con creatividad, iniciativa personal, trabajo en equipo y compañerismo

Orientación de todo el personal hacia la comunidad educativa, focalizando nuestras actuaciones hacia la mejora del servicio con la misma.

### **IMPLICACIÓN DEL PERSONAL PARA LA MEJORA DEL INSTITUTO**

Aplicación de las nuevas tecnologías e innovación para el aprendizaje de nuestros alumnos y mejora de la gestión del centro.

Participación e implicación de las personas en los diferentes órganos, equipos, procesos... con espíritu crítico y orientados hacia la mejora continua.

Responsabilidad en el trabajo, cumpliendo las tareas encomendadas, tanto manuales como intelectuales siguiendo las normas e instrucciones establecidas.

### **MIEMBROS COLABORADORES CON LA COMUNIDAD EN LA QUE OPERAMOS**

Respeto al medio ambiente dando ejemplo mediante el reciclaje y el ahorro de recursos y energía.

Seguridad en el trabajo cumpliendo y haciendo cumplir las normas de seguridad en medios, equipos, aulas y talleres.

---

## ARTÍCULO 2. PRINCIPIO PEDAGÓGICOS Y DE CONVIVENCIA.

---

1. El proceso educativo que se desarrolle en el centro estará orientado, fundamentalmente al pleno desarrollo de la personalidad del alumnado y del sentido de su dignidad personal:
  - procurando su capacitación para participar activamente en una sociedad democrática
  - inculcando en él un profundo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales
  - aceptando la interculturalidad como modelo de convivencia
  - fomentando la comprensión, la tolerancia, la solidaridad, la no discriminación en función de sexo, raza o religión y el respeto al medio ambiente
2. Desde el punto de vista cognitivo, el proceso educativo debe posibilitar al alumnado:
  - El desarrollo de las competencias básicas para entender el mundo que les rodea y desenvolverse de una manera crítica y constructiva dentro de él.
  - La elección de un futuro profesional de acuerdo con sus propios intereses y capacidades, tras ser orientado sobre la evolución de la sociedad y de las demandas profesionales de la misma.
  - El ejercicio de la libertad y de la autonomía personal respetuoso con los valores compartidos por el conjunto de los ciudadanos. En cualquier caso, el proceso educativo que se desarrolle en el Instituto respetará la conciencia individual del alumno/a así como las convicciones religiosas y filosóficas de su familia. (Constitución Española Art.27.3.)
3. Serán la Comisión de Coordinación Pedagógica y los Departamentos Didácticos los que, en el Proyecto Curricular del centro y en las respectivas Programaciones Didácticas Anuales, determinen el tratamiento didáctico que regirá el proceso educativo el cual atenderá en todo caso a fomentar una actitud crítica e investigadora como base de la construcción del conocimiento, a la valoración del esfuerzo, la responsabilidad y el trabajo bien hecho, a la atención de las posibilidades individuales de cada alumno y al trabajo en equipo como modelo de cohesión social.
4. De acuerdo con el principio de igualdad sobre derechos que debe inspirar la educación, el proceso educativo se basará en el respeto mutuo, la solidaridad, la participación, la corresponsabilidad y la tolerancia, se asentará en un modelo de igualdad de oportunidades y se desarrollará en un marco de coeducación encaminado a evitar la exclusión que produce cualquier forma de discriminación.
5. La dignidad y funciones de cuantos integran el Instituto exige el reconocimiento por parte del educando del principio de autoridad de quienes tienen la responsabilidad educativa y el respeto y consideración entre todos los miembros de la comunidad.
6. Se considerará que las normas de convivencia forman parte de un proceso educativo permanente entendidas como medidas educativas y no simplemente como ejemplares y/o sancionadoras. Su aplicación supone el esfuerzo y la colaboración constante de todos los miembros de la comunidad

educativa, estableciéndose el diálogo como fundamento de las relaciones interpersonales y como procedimiento para superar las discrepancias y conflictos.

---

### ARTÍCULO 3. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

---

1. Está integrada por todos los que participan en la tarea educativa: alumnado, padres, profesorado, personal de administración y servicios, y los representantes del Ayuntamiento y del sector empresarial en el Consejo Escolar.
2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a intervenir en las decisiones que les competen, a través de sus representantes democráticamente elegidos en los Órganos Colegiados de control y gestión.
3. Todos sus miembros tendrán derecho a expresar su pensamiento, ideas y opiniones, siempre que ello no suponga calumnia, injuria u ofensa para otros integrantes de la Comunidad Educativa o de fuera de ella.
4. Será respetada la libertad de cátedra que corresponden a los profesores siempre que se atenga a la legislación vigente y dentro del marco de una voluntad expresa de no adoctrinamiento.
5. El Instituto, como patrimonio común, es responsabilidad de todos.
6. Con el ánimo y reto de caminar hacia la Excelencia, mejorando todas las acciones y tareas del Centro, el Instituto de Educación Secundaria Inventor Cosme García cuenta con un sistema de gestión EFQM. Por ello, todos sus miembros tienen la posibilidad de participar en la gestión mediante su integración en los grupos de proceso y áreas de mejora de los cuales emanan procesos operativos y planes.

---

### ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

---

Lo dispuesto en el presente ROF será de aplicación, a partir de la fecha de su aprobación, a las actuaciones de todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto de educación Secundaria Inventor Cosme García tanto en lo referido a las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, como en las situaciones vinculadas a las entradas y salidas del centro que se regulan en el presente documento.

---

## ARTÍCULO 5. LOS BIENES DE USO DEL CENTRO.

---

1. Tanto las instalaciones, como el mobiliario y el material didáctico del centro constituirán los recursos materiales o bienes de uso del mismo.
2. Estos recursos estarán al servicio de todos los miembros de la comunidad educativa. El Equipo Directivo establecerá las prioridades pedagógicas y organizará la distribución y disponibilidad de uso de los diversos recursos.
3. En su utilización y distribución, y en base a los principios de carácter pedagógico que se definen en el presente Reglamento, se atenderá a los principios de economía y seguridad.
4. Todos los miembros que forman parte de la comunidad educativa del Instituto los utilizarán cuidadosamente, sólo con la finalidad para la que están concebidos. Así mismo, están obligados y son responsables de su mantenimiento, cuidado y conservación.
5. Su uso debe realizarse bajo el principio del respeto a los demás miembros de la comunidad. En consecuencia, se debe comunicar su uso a los garantes de los equipos, devolverlos a su lugar de origen después de usarlos, e informar a los responsables de los mismos del estado de deterioro que se haya podido producir.
6. La adquisición de nuevos recursos se supeditará a los presupuestos anuales aprobados por el Consejo Escolar y serán competencia del órgano correspondiente.

---

## ARTÍCULO 6. EDIFICIOS: AULAS Y PASILLOS.

---

1. Las diferentes dependencias del Centro se distribuyen en cinco edificios: Edificio central (en forma de “U”), Talleres laterales, Ampliación y Gimnasio. Además se utilizan otros edificios externos al Centro. Los alumnos de ESO y de Bachillerato utilizan el Polideportivo Las Gaunas, del Exmo. Ayuntamiento de Logroño, para las clases de Educación Física. Por otro lado, los alumnos y profesores del Ciclo Formativo de Soldadura y Calderería imparten sus clases en las instalaciones de Planillo 8 en Polígono Industrial de La Portalada. Para facilitar su limpieza, no se permitirá el consumo de alimentos y bebidas en el interior de los edificios, salvo en la Cafetería del centro. Excepcionalmente en los recreos se podrá comer en los lugares señalados, será responsabilidad de los alumnos ensuciar lo menos posible y depositar en las papeleras los restos de comida y envoltorios.
2. El Equipo Directivo procurará que tanto las aulas ordinarias, como las aulas específicas tengan la dotación idónea para el desarrollo de las actividades lectivas. Es un deber de todos los usuarios esmerar su cuidado. Los alumnos tratarán con cuidado todo el equipamiento de las aulas. El profesorado prestará especial cuidado en el trato que se dé a las instalaciones del centro, debiendo dejar las aulas en

perfecto estado al finalizar la clase.

**3.** El Equipo Directivo pondrá los medios precisos para el buen uso de los espacios y el tránsito de personas, de manera que la actividad básica del Centro se pueda llevar a cabo con normalidad. Tanto el Equipo Directivo como el resto del profesorado, velarán por que se pueda disfrutar de la tranquilidad, el silencio y el sosiego precisos para la docencia o el estudio

**4.** Las actividades extraescolares, complementarias, recreativas, asociativas, o socio-culturales deberán respetar las normas relativas al uso de espacios y al tránsito por ellos. El uso de las instalaciones por personas ajenas al Centro se regirá por las directrices emanadas de este ROF.

**5.** Los pasillos deberán encontrarse vacíos durante la impartición de las clases.

**6.** Los profesores cerrarán con llave las aulas y apagarán luces, equipamiento informático (ordenadores, monitores, videoproyectores,...) cuando terminen la clase y éstas vayan a quedarse vacías. En los recreos y salvo justificación suficiente, pasillos y aulas permanecerán vacíos. Entre clase y clase, los alumnos permanecerán en las aulas.

**7.** La presencia y permanencia de alumnos del Instituto en las dependencias del mismo, dentro y fuera del horario lectivo, debe realizarse, con profesorado, monitores o, en su defecto, adultos responsables cualificados para las tareas de que se trate.

---

## ARTÍCULO 7. CONSERJERÍA.

---

**1.** Los subalternos controlarán la entrada y salida del Centro tanto de las personas ajenas al mismo como de los miembros de la comunidad educativa. Los visitantes serán atendidos, en primera instancia en la Conserjería del Centro y acompañados hasta el lugar o la persona que deseen visitar. Se debe evitar que personas ajenas al Centro deambulen, sin causa justificada, por el mismo.

**2.** En la Conserjería se custodiarán las llaves de las distintas dependencias y servicios del Instituto:

- El control de las llaves tiene que ser riguroso.

- Cada profesor podrá disponer de una copia de llaves de uso común: llave de aulas ordinarias, de su departamento y de aulas específicas en las que imparta clase regularmente. Deberán ser devueltas a la Conserjería del centro cuando se deje de prestar servicios en el mismo.

- En caso de necesitar una llave, los profesores deberán solicitarla a los subalternos y, salvo autorización expresa, las devolverán una vez finalice la actividad para la que se solicitaron.

- En ningún caso se entregarán llaves a los alumnos.

**3.** Desde la Conserjería se proporcionará un servicio de reprografía para el profesorado:

- El Consejo Escolar aprobará las tarifas a abonar por fotocopias y encuadernaciones.

- El profesorado procurará realizar los encargos de fotocopias con antelación suficiente, evitando hacerlo a última hora.
- Para atender las necesidades de reprografía que tengan un carácter inmediato, el profesorado dispondrá de una fotocopidora en la sala de profesores para su uso exclusivo.

---

## ARTÍCULO 8. GIMNASIO, PISTAS Y MATERIAL DEPORTIVO.

---

1. A las instalaciones del Gimnasio se asistirá con el atuendo apropiado. Así mismo, se prohíbe el uso del gimnasio en horas lectivas o de recreo sin la presencia o autorización de algún profesor responsable.
2. Las instalaciones deportivas serán consideradas como aulas a todos los efectos durante el horario lectivo. Por tanto, durante el horario lectivo, no se puede interferir en las actividades que en ellos se realizan, ni ser utilizados sin permiso de los profesores de Educación Física.

---

## ARTÍCULO 9. BIBLIOTECA.

---

1. Sin perjuicio de la responsabilidad sobre este servicio el Equipo Directivo, nombrará como responsable de la Biblioteca a un profesor, o a un equipo de profesores encargados de la misma.
2. Horario:
  - El horario se establecerá para cada curso escolar, incluyéndose en la P.G.A, según la disponibilidad horaria del profesorado. Se procurará que permanezca abierta a disposición del alumnado la mayor parte del horario lectivo.
  - El Centro estudiará la participación en proyectos de otros organismos oficiales que permitan la apertura de la Biblioteca a la comunidad.
  - Siempre habrá en la sala un responsable de su funcionamiento, bien sea un profesor u otra persona designada al efecto.
3. Normas de funcionamiento:
  - La Biblioteca es un lugar de consulta o de estudio, ello obliga a sus usuarios a mantener el adecuado comportamiento. Los alumnos que no mantengan el comportamiento debido en las instalaciones de la Biblioteca podrán ser expulsados de la misma por el responsable, además de poder ser sancionados según las normas de convivencia expresadas en el presente ROF.
  - Durante el horario lectivo, la Biblioteca estará, con carácter prioritario, a disposición del profesorado que desee trabajar en ella con un grupo de alumnos y alumnas.
  - Podrán permanecer en la Biblioteca en horario lectivo aquellos alumnos de Bachillerato que estén cursando asignaturas sueltas en aquellos periodos que, para ellos, no sean lectivos.
    - Durante los recreos funcionará el servicio de préstamo.

- Aquel lector que no devuelva o extravíe alguno de los libros prestados por la Biblioteca del Instituto, deberá comprar un ejemplar de dicho libro o, en su defecto, pagarlo, perdiendo el derecho de préstamo hasta que no cumpla dicho requisito.
- La Biblioteca contará con ordenadores para consulta y uso de los miembros de la comunidad educativa. El uso de los recursos informáticos, como impresora o escáner requerirá supervisión. No está permitida la instalación de software por parte de los usuarios ni el acceso a contenidos de Internet ajenos a los objetivos de la actividad educativa.

#### **4. Adquisición y registro de fondos bibliográficos**

- La forma de adquisición se realizará a petición del profesorado (para lo que se dispondrá un espacio en la propia Biblioteca), necesidad de departamentos o libros que a juicio del equipo responsable de Biblioteca merezca la pena adquirir.
- Todas las adquisiciones de cualquier procedencia serán fichadas y registradas en el programa de gestión de la Biblioteca. Después serán distribuidas, según la necesidad o conveniencia, por los Departamentos o Bibliotecas de aula, cuando las hubiere. Los libros y materiales en departamentos y aulas quedan bajo la responsabilidad de los jefes o encargados de los mismos.

---

### **ARTICULO 10. LABORATORIOS, TALLERES Y AULAS ESPECÍFICAS.**

---

**1.** Estos locales serán, a todos los efectos, contemplados como aulas para desarrollar las actividades lectivas y su uso y organización deberá ser regulado por los Departamentos Didácticos que los tengan asignados, previa autorización del Equipo Directivo.

**2.** Dicha organización se tendrá en cuenta en la elaboración de los horarios del centro y quedará reflejada en las correspondientes programaciones así como, si se viera necesario, en las actas de la Reunión de Departamento que deben quedar recogidas en el correspondiente libro de actas.

---

### **ARTÍCULO 11. SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO.**

---

Una vez se establezca su ocupación semanal en el horario general del centro, se colocará en la Sala de Profesores una planilla para que los profesores puedan reservar día y sesión en que van a utilizar la sala. Deberá anotarse el nombre del profesor que utilizará el aula y el curso con el que la utilizará.

---

### **ARTÍCULO 12. SALA DE PROFESORES Y DESPACHOS DE DEPARTAMENTOS.**

---

Tanto la Sala de Profesores como los Despachos de los Departamentos son lugares de trabajo común

del profesorado del centro. En ellos se encuentran ubicados tanto los elementos del mobiliario como los recursos materiales a su servicio.

---

## ARTÍCULO 13. MEDIOS INFORMÁTICOS.

---

1. La gestión de los medios informáticos del centro corresponde al Coordinador de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

2. Dotaciones generales:

- El profesorado tendrá a su disposición en cada departamento de, al menos, un ordenador (de sobremesa o portátil) conectado a la red del centro. Además, en la Sala de Profesores habrá ordenadores, impresoras y escáner a disposición del profesorado.
- Las aulas de comunes estarán dotadas de equipamiento audiovisual e informático: un video- proyector, un ordenador fijo, una pantalla de proyección, altavoces, etc....

3. Aulas de Informática y talleres con dotación Informática:

- El centro cuenta con tres aulas de informática de uso general, que se utilizarán preferentemente para las clases de aquellas asignaturas que según su curriculum necesiten de los recursos informáticos. Durante el tiempo que no está ocupada por esta actividad quedarán disponibles para su uso por el resto del profesorado, bien como medio didáctico para una actividad de aula, o para acceder a Internet. Para ello el Coordinador TIC colocará en la Sala de Profesores una planilla semanal, para que el profesorado puedan reservar día y sesión en que van a utilizar la sala, anotando el nombre del profesor que utilizará el aula y el curso con el que la utilizará.
- Para el correcto funcionamiento de las aulas de informática y talleres con dotación informática, es conveniente que los profesores que utilizan dichas aulas y talleres tengan un control riguroso del material informático del aula y de los programas que se utilizan durante las clases, sobre todo con el uso de Internet.
  - Para llevar a cabo este control, se deberán seguir las siguientes pautas:
    - Al comienzo del curso, se deberá informar a los alumnos de las normas de utilización de las aulas y de las consecuencias que puede acarrear el no cumplirlas.
    - El alumnado no podrá utilizar en el aula dispositivos de almacenamiento externo (diskettes, CD, memorias...) salvo que el profesor lo autorice y, en ese caso, serán previamente comprobados con el antivirus.
    - En las prácticas de Internet, se debe evitar que los alumnos entren en páginas ajenas a los objetivos de la actividad educativa, en especial aquellas de carácter violento o que atenten contra los valores democráticos y las normas de convivencia.
    - Cada ordenador deberá tener un parte de incidencia donde se anotará en cada momento el grupo y alumno que utiliza el ordenador, así como las posibles incidencias que pudieran ocurrir.
    - En el momento que se detecte una incidencia en algún ordenador del aula, ésta deberá ser comunicada en la aplicación IESRepara para ser reparada a la mayor brevedad posible.

- Nunca habrá alumnos en el aula sin profesor.
- Cada alumno tendrá un sitio fijo en el aula según las plantillas establecidas por el profesor, quien será, a su vez, el encargado de reflejar cualquier cambio. Todas estas plantillas estarán permanentemente colocadas en el tablón de anuncios de cada aula.

---

#### ARTÍCULO 14. MEDIOS AUDIOVISUALES.

---

1. Los recursos audiovisuales dependerán del Coordinador de Medios Audiovisuales.

---

#### ARTÍCULO 15. CAFETERÍA.

---

1. La persona o entidad que la gestione será elegida por el Consejo Escolar mediante concurso público. El Equipo Directivo será el encargado de elaborar el pliego de condiciones, que ha de ser aprobado por el Consejo Escolar.
2. No se servirán ni consumirán en ella sustancias nocivas para la salud especialmente bebidas alcohólicas y tabaco.
3. El alumnado no podrá usar el servicio de cafetería durante el horario lectivo, solamente en los recreos.
4. La lista de precios, que estará expuesta al público, deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.

---

#### ARTÍCULO 16. UTILIZACIÓN EXTRAESCOLAR DE LAS INSTALACIONES.

---

1. El centro estará abierto a su entorno dado su carácter público. Es por ello que sus locales pueden ser utilizados por organizaciones ajenas a la comunidad educativa que quieran organizar en ellos determinadas actividades, siempre que sean compatibles con el normal funcionamiento del centro y tengan un objetivo educativo o cultural.
2. El Consejo Escolar aprobará las condiciones y la contraprestación económica por el uso de las instalaciones.
3. Las solicitudes para el uso de las instalaciones serán dirigidas al Director del centro, quien en caso de que se ajusten a las normas aprobadas, dará el visto bueno para la actividad, informando de ello al Consejo Escolar.

---

## ARTÍCULO 17. PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.

---

El programa de gratuidad de libros de texto se regirá por las normas que, emanadas de la Consejería de educación, rigen su control y préstamo

1. Los libros de texto adquiridos en el marco de dicho Programa serán propiedad del Instituto, siendo prestados a cada alumno que solicite su participación en el programa de gratuidad y no esté inhabilitado para participar en él, al comienzo de cada curso escolar. En consecuencia, el alumnado queda sujeto a la obligación de mantener en perfecto estado de conservación los libros de texto entregados y reintegrar los mismos al centro escolar al finalizar el curso, con la finalidad de que sean revisados por parte de la Comisión de Seguimiento de este programa establecida a l efecto, para determinar su grado de conservación y su reutilización al curso siguiente.

2. El uso incorrecto de los libros de texto y de las normas establecidas para su uso que conlleven su menoscabo, llevarán siempre aparejada la obligación de su restitución, sin perjuicio de otras consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de la obligación de custodia y conservación del material prestado, de conformidad con lo prescrito en el apartado siguiente.

3. El usuario procederá a la restitución de los libros de texto deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique. En caso contrario, la negativa, supondrá la renuncia del alumno a participar en el programa para el curso siguiente y la Administración educativa exigirá el reintegro del coste de los libros, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, a los padres

o tutores legales o bien a los alumnos que hayan alcanzado la mayoría de edad.

Sin perjuicio de las normas anteriores, el IES Inventor Cosme García detallará de manera específica el uso y mantenimiento de las instalaciones del Centro mediante procesos operativos y Planes de mantenimiento. Así, se contempla un plan de mantenimiento para los edificios del Centro y un proceso de mantenimiento (que detalla cómo se hace frente a las incidencias y roturas así como el mantenimiento programado de diversos equipos e instalaciones). De la misma manera se cuenta con un proceso de gestión de la Biblioteca y un proceso Limpieza y Conserjería que especifica las tareas y acciones operativas y de mejora en estas áreas. El programa de gratuidad de libros de texto cuenta con el respaldo de una aplicación de gestión integrada en el sistema de informatizado de procesos del Centro. De la misma manera que el mantenimiento de otros elementos del Centro, los medios informáticos y audiovisuales pueden contar con planes o procesos que pormenorizan el uso y mantenimiento de los mismos.

Los Equipos de proceso y área de mejora correspondientes serán los encargados de incorporar las mejoras o cambios a estos planes y procesos.

---

## TÍTULO II. ORGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

---

---

### CAPÍTULO 1. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

---

---

#### ARTÍCULO 18. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

---

Los Órganos Unipersonales de Gobierno serán los establecidos por el Art. 6 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el BOR el día 26 de septiembre de 2008.

Serán órganos unipersonales: Director, Jefe de Estudios, Secretario y los Jefes de Estudios Adjuntos que constituirán el Equipo Directivo. Éste trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones señaladas en el Art. 9.2 del Decreto 54/2008 antes citado.

---

#### ARTÍCULO 19. EL DIRECTOR. COMPETENCIAS.

---

Serán competencias del Director las recogidas en el Art. 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Art. 11 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.

---

#### ARTÍCULO 20. SUPLENCIA DEL DIRECTOR.

---

En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el Jefe de Estudios.

---

#### ARTÍCULO 21. EL JEFE DE ESTUDIOS. COMPETENCIAS.

---

Serán competencias del Jefe de Estudios lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.

---

---

## ARTÍCULO 22. SUPLENCIA DEL JEFE DE ESTUDIOS.

---

En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Estudios se hará cargo provisionalmente de sus funciones un Jefe de Estudios Adjunto. Si ésta figura no existiera, se haría cargo el profesor que designe el Director. Éste informará de este hecho al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores.

---

## ARTÍCULO 23. EL SECRETARIO. COMPETENCIAS.

---

Serán competencias del Secretario las establecidas en el Art. 15 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.

---

## ARTÍCULO 24. SUPLENCIA DEL SECRETARIO.

---

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario se hará cargo provisionalmente el profesor que designe el Director, preferentemente entre los pertenecientes al Consejo Escolar, quien dará cuenta del hecho al Consejo Escolar y al Claustro de profesores.

---

## CAPÍTULO 2. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

---

---

### ARTÍCULO 25. ÓRGANOS COLEGIADOS.

---

1. En función de lo dispuesto en el Decreto 54/2008 de 19 de septiembre, los Órganos Colegiados de Gobierno y participación serán: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.
2. El procedimiento en la toma de decisiones y votaciones en todos los Órganos Colegiados será el siguiente:
  - a) Por asentimiento: decisiones de tipo rutinario, como ocurre en el caso de la aprobación de actas.
  - b) A mano alzada: decisiones que afecten a propuestas, actos y decisiones puntuales.  
El orden de la votación sería por orden de emisión: a favor de la propuesta; en contra de la propuesta; abstenciones.
- c) Votación secreta: decisiones importantes o de envergadura que afecten a la conciencia personal, al funcionamiento general y habitual del Centro, al colectivo alumnos-profesores y sus relaciones, a la

convivencia global, a proyectos considerados especialmente relevantes o con efectos que nos afecten a todos. La elección del Director y de los representantes de los profesores en el Consejo Escolar tendrá obligatoriamente carácter secreto.

**3.** Para determinar el tipo de votación, se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

- a) Los miembros de los distintos órganos colegiados, por principio y por razones de eficiencia, confían la decisión sobre el sistema de votación al buen discernimiento del Equipo Directivo, que valora cuál es el procedimiento más adecuado para cada caso.
- b) No obstante lo anterior, la votación será secreta siempre que lo desee y lo haga saber expresamente cualquier miembro del órgano colegiado correspondiente. Para ello, en las respectivas convocatorias escritas, junto a los contenidos y el orden de los temas a tratar, se recordará de forma habitual que si algún miembro del Órgano

correspondiente quiere que se vote con papeletas alguna o varias de las deliberaciones previstas durante el desarrollo de la sesión, deberá comunicarlo a la Dirección con antelación suficiente.

- c) En los casos en los que la votación secreta no se haya previsto por el Equipo Directivo ni tampoco nadie la haya solicitado previamente, pero lo sea durante el transcurso de la sesión, tal propuesta será votada a mano alzada, siendo aprobada por mayoría simple.

---

## ARTÍCULO 26. EL CONSEJO ESCOLAR: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN, RENOVACIÓN Y COMPETENCIAS.

---

1. El Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Sus componentes serán elegidos por el sector correspondiente y podrán ser candidatos para la representación por uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a más de uno.
3. En lo relativo a la composición, competencias, elección y renovación de éste órgano se estará a lo dispuesto en los Arts. 23 al 25 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.

---

## ARTÍCULO 27. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

---

1. Con el fin de facilitar el funcionamiento del Consejo Escolar se constituirán en su seno cuatro comisiones: Comisión Permanente, Comisión Económica, Comisión de Convivencia y Comisión de Absentismo Escolar, que actuarán por delegación del Consejo Escolar. Su composición, funciones y cometidos serán los establecidos en los Art. 27 al 30 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre y en el Decreto 4/2009 de Convivencia Escolar. Igualmente todas las Comisiones deben acatar las normas comunes establecidas en el Art. 31 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.

2. El Consejo Escolar en pleno se reunirá, como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las reuniones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros.
3. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple salvo en los casos siguientes:
  - Aprobación del presupuesto y de su ejecución, que requerirá mayoría absoluta.
  - Aprobación del Proyecto Educativo y del Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios.
  - Acuerdo de renovación del nombramiento del Director que se realizará por mayoría de dos tercios.
4. En la primera reunión del Consejo Escolar que haya posteriormente a cada renovación de sus miembros, se procederá a la sustitución de las bajas en las Comisiones contempladas en este Reglamento de Organización y Funcionamiento. De igual manera se procederá en caso de producirse la baja de algún miembro de cualquier Comisión.
5. El Presidente convocará las sesiones ordinarias y extraordinarias. Así mismo fijará el orden del día, teniendo en cuenta para ello, en su caso, las peticiones de los miembros. El orden del día deberá ser aprobado previamente por la Comisión Permanente del Consejo Escolar.
6. Los miembros recibirán, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria ordinaria conteniendo el orden del día de la reunión. La información sobre los temas que figuran en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
7. Las convocatorias extraordinarias deberán remitirse con una antelación mínima de 48 horas .Estas convocatorias se realizarán, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de este órgano colegiado, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
9. Para la válida constitución del órgano, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad más uno, al menos, del resto de sus miembros.

---

## ARTÍCULO 28. EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

---

1. El Claustro es el órgano propio de participación de los profesores en el Instituto, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.
2. El Claustro estará presidido por el Director e integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios en el

Instituto.

---

## ARTÍCULO 29. COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO.

---

1. Son las recogidas en el Art. 34 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre.
2. Al ser el Claustro el órgano competente en todas las cuestiones didácticas, cualquier medida que se tome y que afecte a la práctica docente, debe ser previamente conocida y valorada por este órgano.

---

## ARTÍCULO 30. FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DEL CLAUSTRO.

---

El régimen de funcionamiento del Claustro de profesores será el descrito en el Art. 33 del Decreto 54/2008 de 19 de septiembre y en el Art. 25 del presente ROF.

---

## TITULO III. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

---

---

### ARTÍCULO 31. ALUMNOS.

---

1. Los alumnos, como miembros de la Comunidad Educativa, tendrán los derechos y deberes que se contemplan en el Decreto 4/2009, de 23 de enero, y cuantos se regulen en el presente R.O.F.
2. Las vías de participación del alumnado en el Centro serán, conforme recoge el título IV del

Decreto 54/2008, de 19 de septiembre y el título III del Decreto 4/2009, de 23 de enero, las siguientes:

- a. Delegados de grupo
- b. Junta de Delegados de alumnos.
- c. Representantes en el Consejo Escolar.
- d. Asociaciones de Alumnos.
- e. Los consejos de Aula o Curso.

---

### ARTÍCULO 32. DELEGADOS DE GRUPO.

---

1. Para la elección de los delegados de grupo se tendrá en cuenta lo establecido el Art. 69 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.
2. Las funciones de los delegados serán las establecidas en el Art. 70 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.
3. Además de las funciones recogidas en la ley, el delegado de grupo favorecerá la acogida de los nuevos alumnos que se incorporen al centro una vez comenzado el curso.

---

### ARTÍCULO 33. JUNTA DE DELEGADOS DE ALUMNOS.

---

1. En el Instituto existirá una Junta de Delegados integrada por los delegados de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
2. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o en comisiones, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.
3. La Junta de Delegados podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento. Entrarán en vigor tras ser aprobadas por el Jefe de Estudios, que sólo podrá desautorizarlas en caso de que se opongan a alguna norma legal, a los preceptos de este Reglamento, o a los derechos y deberes de los alumnos y de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. El Director facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
5. La Junta de Delegados podrá ser oída por los órganos de gobierno del centro, cuando así lo solicite, en los asuntos que, por su índole, afecten de modo específico al alumnado y especialmente en lo referente a:
  - a. La concreción del calendario de pruebas y exámenes.
  - b. El establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.
  - c. La presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las responsabilidades educativas por parte del Instituto.
  - d. Las alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad en la valoración del rendimiento académico de los alumnos, siempre que se trate de cuestiones generales del grupo.
  - e. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos/as.
6. Las funciones de la Junta de Delegados están recogidas en el Art. 68 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

7. Los miembros de la Junta de Delegados, en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Centro, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

---

### ARTÍCULO 34. REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR.

---

1. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar serán elegidos por los alumnos matriculados en el Instituto.
2. En lo relativo a la composición, competencias, elección y renovación de éste órgano, se estará a lo dispuesto en los artículos 23 al 25 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre y a lo establecido en la Orden 54/ 2003 de 29 de octubre.

---

### ARTÍCULO 35. REUNIONES GENERALES DE ALUMNOS.

---

1. El centro garantizará el derecho de reunión de los alumnos, según lo establecido en el punto 5 de la Disposición Final Primera de la LOE y lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Decreto 4/2009, de 23 de enero.
2. Los particulares o entidades ajenos al centro, podrán convocar a los alumnos del Instituto en las dependencias del mismo siempre que la reunión tenga fines educativos. Para la convocatoria de tales reuniones será necesaria la solicitud al Director del centro con, al menos 48 horas de antelación, mediante escrito firmado por el particular o representante de la entidad convocante, que asumirá la responsabilidad del normal desarrollo del acto. El Director podrá denegar la conformidad en el caso de que considere que existen razones fundadas para prever alteraciones en el centro o por considerar que el objeto de la reunión no persigue fines educativos.

---

### ARTÍCULO 36. ASOCIACIONES DE ALUMNOS.

---

En el Instituto podrán existir Asociaciones de Alumnos, según está previsto en el Art. 7 de Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, con la atribuciones que establece el Art. 71 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

---

## ARTÍCULO 37. LOS CONSEJOS DE AULA O CURSO.

---

1. Los alumnos, coordinados por su profesor-tutor, pueden constituir los Consejos de Aula.
2. La función de los Consejos de Aula será la ordenar las actividades de clase y la convivencia dentro de ella, a través de un conjunto de normas claras y sencillas que serán acordadas y consensuadas a principio de curso por el tutor y los alumnos para el buen funcionamiento del grupo.
3. En la asamblea de padres del mes de octubre, el tutor podrá solicitar el compromiso de un padre/madre de sus alumnos para que éste actúe como representante de las familias de éstos en el Consejo de Aula, siendo su función entre otras la de cooperar con el tutor y el profesorado en la creación de un clima adecuado de convivencia.

---

## ARTÍCULO 38. ALUMNOS AYUDA.

---

Con el objetivo de detectar situaciones de conflicto en el aula y poner en juego habilidades de mediación que resuelvan dichas situaciones, en cada uno de los grupos de alumnos de la educación secundaria obligatoria se podrá desarrollar el Programa de Alumnos Ayuda, siguiendo las pautas previamente establecidas.

---

## ARTÍCULO 39. LOS PROFESORES.

---

1. Los profesores participarán en el gobierno del centro a través del Consejo Escolar.
2. Los profesores participarán también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente, a los departamentos didácticos y a los equipos de profesores que imparten clase en un mismo curso.
3. En la primera reunión ordinaria del Claustro, los profesores elegirán a su representante en el Centro de Profesores y Recursos (CPR) de entre las candidaturas que haya presentadas.
4. Las funciones del representante del centro en el CPR serán las establecidas en la Orden de 18 de marzo de 1996 que desarrolla y aplica lo establecido en el Real Decreto 1963/1995 de 20 de octubre que regula la creación y funcionamiento de los CPRS.
5. Los profesores pueden participar en la gestión del Centro mediante su contribución a los grupos de proceso y áreas de mejora conforme a las directrices indicadas por el Equipo de Calidad.

---

## ARTÍCULO 40. LAS ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES.

---

1. Los padres y madres de los alumnos del Instituto podrán asociarse libremente, al amparo de lo dispuesto Art. 71 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.
2. Las Asociaciones de Madres y Padres del se registrarán por sus propios estatutos, aprobados por las autoridades competentes.
3. La dirección del centro facilitará a las A. M. P. A un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
4. El Equipo Directivo mantendrá una comunicación fluida con las A. M. P. A. para trabajar conjuntamente en la mejora de la calidad educativa.

---

## TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS O ACTIVIDADES DOCENTES

---

---

### ARTÍCULO 41. LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.

---

El carácter, composición, competencias y reuniones de los Departamentos así como las designaciones y competencias de sus jefes serán las establecidas entre los Art. 35 al 39 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre. Igualmente el cese de los jefes de departamento re registrá por lo dispuesto en el Art. 47 del citado Decreto.

---

### ARTÍCULO 42. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

---

1. Estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, los Jefes de Estudios Adjuntos, todos los Jefes de Departamentos, el Secretario y el Orientador del centro.
2. El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones que celebre éste órgano.
3. Serán competencias de esta Comisión las recogidas en el Artículo 49 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.
4. La Comisión de Coordinación Pedagógica será convocada por el Director y presidida por él o, en su

ausencia, por el Jefe de Estudios y se reunirá, ordinariamente, al menos una vez al trimestre, siendo función del Secretario la de levantar acta de cada una de las sesiones que se convoquen. Todos sus miembros tienen la obligación de participar en las reuniones que se realicen. Las sesiones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, para poder celebrarse, requerirán al menos la presencia de dos tercios de sus miembros. Las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes.

### **ARTÍCULO 43. DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.**

Todos los alumnos tienen derecho a participar en las Actividades Complementarias y Extraescolares organizadas por el Centro, recogidas en la Programación General Anual y/o planificadas a lo largo del curso. En ningún caso se podrá realizar ninguna actividad extraescolar sin ser aprobada por el Consejo Escolar del Centro o de forma delegada por la Comisión de Convivencia.

Las actividades extraescolares tienen como finalidad brindar al alumno la oportunidad de formarse en materias que no tienen reflejo en la realidad académica, completar los conocimientos adquiridos en el aula, iniciar al alumno en prácticas, aficiones y valores que permitan su formación integral. Toda la comunidad educativa debe colaborar en estos principios con el Departamento de Actividades Extraescolares y seguir las siguientes instrucciones de este ROF:

1. En el IES existirá un Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares que se encargará de promover, organizar y coordinar este tipo de actividades en los términos establecidos en este reglamento.
2. La designación del Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, las competencias asignadas al mismo, y el carácter y composición del Departamento, serán los regulados en los artículos 44, 45 y 46 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.
3. Corresponde al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, en colaboración con el Equipo Directivo, promover, coordinar y organizar un plan general de actividades que se presentará al Consejo Escolar para su aprobación e inclusión en el Programación General Anual. Dichas actividades podrán ser sugeridas al Jefe de Departamento de Actividades complementarias y extraescolares por los departamentos didácticos, por la Asociación de Padres y Madres, por la Junta de Delegados o, en general, por cualquier miembro de la comunidad educativa. El Jefe de Departamento de Actividades complementarias y extraescolares intentará buscar conexiones entre las diferentes actividades propuestas con el fin de optimizar el aprovechamiento de las salidas del Centro.
4. Los Departamentos Didácticos deberán remitir en las programaciones anuales sus propuestas de actividades al Jefe de Departamento de Actividades complementarias y extraescolares para su inclusión en el P.G.A. Si alguna actividad quedase fuera de la programación inicial, será presentada, con la suficiente antelación, al Consejo Escolar para su autorización. En todo caso, aquellas actividades que no figuren en la Programación General Anual, no supongan salida del Centro y no afecten al horario lectivo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando haya una propuesta del profesorado responsable y previa autorización

de Jefatura de Estudios.

**5.** Son actividades complementarias aquellas que se realizan con el alumnado en horario lectivo y que, formando parte de la programación didáctica, tienen carácter diferenciado por el momento, espacio o recursos que se utilizan. La participación en las mismas tiene carácter obligatorio para el alumnado.

**6.** Son actividades extraescolares aquellas que, siendo organizadas por el centro y figurando en la Programación General Anual, se realizan fuera del horario lectivo y cuya participación sea voluntaria

### **7. Financiación:**

**7.1.** La financiación de las actividades extraescolares correrá a cargo de los alumnos, del AMPA, del Centro o de todos ellos, según los casos. No obstante, cualquier entidad colaboradora podrá aportar fondos para sufragar los gastos derivados de dichas actividades.

**7.2.** Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores salvo lo dispuesto en punto cinco de este artículo; no constituirán discriminación para ningún miembro de la Comunidad Educativa y carecerán de ánimo de lucro.

**7.3.** En los casos en los que la actividad suponga un coste para el alumnado y se dé el caso de que alguna familia no pueda sufragar estos gastos, el alumno o su familia comunicarán esta circunstancia al profesor responsable de la actividad para que, junto con el Tutor y el Jefe de Estudios, resuelvan la manera de facilitar la participación de estos alumnos en tales actividades.

**7.4.** Los alumnos que confirmen su participación en una actividad determinada, no podrán renunciar a la misma salvo que justifiquen fehacientemente la imposibilidad de participar, en cuyo caso, si hubiesen aportado dinero, les será devuelto si los gastos previos derivados de la misma lo hiciesen posible.

**7.5.** Los profesores responsables de la actividad serán los encargados de la recogida del

dinero o el justificante del ingreso de los alumnos. Se cobrará una cantidad no inferior al 50% del coste estimado de la actividad en el momento de apuntarse a la misma. Esta cantidad no se reembolsará aunque el alumno no pueda participar en ella (salvo causa justificada y en las condiciones que se expresan en el epígrafe anterior). El monto total se recogerá al menos tres días antes de realizarse la actividad.

**7.6.** Se considerará que los alumnos que sin causa justificada renuncien a participar en una actividad a la que previamente habían confirmado su asistencia, están actuando contrariamente a las normas de convivencia del Centro y, salvo que el Tutor determine lo contrario, será excluido de la siguiente actividad extraescolar.

### **8. Criterios generales de organización y desarrollo.**

**8.1.** La organización de este tipo de actividades las conocerá el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. Los profesores responsables de una actividad serán los que la coordinen con el apoyo del Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

**8.2.** Cuando una actividad complementaria se realiza a propuesta de un Departamento didáctico, éste procurará que se desarrolle dentro de la franja horaria de su área o materia a fin de que puedan hacerse responsables de ella. En el caso de que la actividad esté organizada por la Dirección, el Departamento de Actividades Extraescolares, el Departamento de Orientación o por otro Departamento,

fuera de la franja horaria de su área o materia, será el profesor afectado por la actividad el responsable de que los alumnos participen en la misma, permaneciendo en todo momento dichos alumnos a su cargo. Los profesores afectados por las actividades deben acompañar en todo momento a sus alumnos y alumnas.

**8.4** Si en algún periodo lectivo todos los alumnos de un profesor participan en una actividad organizada por otros profesores y son atendidos por ellos, el profesor que se queda sin alumnos permanecerá en la clase del profesor responsable de la actividad con los alumnos de este.

**8.5** Los profesores responsables de la organización de las actividades complementarias y extraescolares cumplimentarán o encargarán hacer a los alumnos, al menos, los siguientes documentos:

- a) La autorización de los padres para que los alumnos realizan la actividad.
- b) La encuesta de satisfacción de los alumnos una vez realizada la actividad.
- c) La memoria resumen de la actividad.

d) El documento apropiado para publicitar la actividad en la web, boletín, prensa, pantallas o monitores, etc..

- e) relación a la ficha económica y la entregarán al Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y este las pasará al Secretario.

**8.6.** El profesor responsable de la actividad publicará en la Sala de Profesores, una vez organizada, los datos referentes a la fecha y lugar de realización, lista de alumnos y profesores participantes, con una antelación mínima de una semana salvo que, por causa justificada, este periodo deba ser menor. Copia de esta lista, será entregada a Jefatura de Estudios para su conocimiento.

**8.7.** Toda actividad estará supeditada a que intervengan el número mínimo de responsables que se requiera en cada caso, sean profesores o padres, así como el número mínimo establecido de alumnos participantes.

**8.8.** Se requerirá la participación de un profesor, como mínimo, por grupo y cuantos padres se considere necesario. En caso de viajar en autobús deberá haber dos acompañantes por vehículo como mínimo, al menos uno de ellos profesor, este número podrá ser ampliado si concurren circunstancias especiales y así lo estima el Departamento de Extraescolares junto con Jefatura de Estudios y la comisión de convivencia del Consejo Escolar. En caso de pernoctar, el número de profesores acompañantes será de uno por cada veinte alumnos, procurando que entre los mismos haya profesores y profesoras, salvo que el grupo de alumnos fuera inferior a 15 y vayan acompañados de profesores de otros centros, en cuyo caso sólo se requerirá la presencia de un profesor acompañante. Intervendrán preferentemente profesores de los alumnos participantes.

**8.9.** Salvo que el Consejo Escolar determine lo contrario o que la actividad sea fruto de un Proyecto Pedagógico concreto aprobado previamente por el Consejo Escolar, será necesaria la participación mínima del 80% del alumnado al que va destinada la actividad para que ésta pueda salir adelante.

**8.10.** Cuando una actividad dependa organizativamente de un Departamento Didáctico, preferentemente se ofertará a aquellos alumnos que cursen las materias propias del Departamento.

**8.11.** En caso de que por algún motivo hubiera que seleccionar entre los alumnos que deseen participar en una actividad, se utilizarán criterios académicos y de conducta. Si existiera empate, se utilizará como criterio de desempate el orden en que se ha hecho la inscripción en la actividad. El sorteo se

utilizará como último criterio de selección.

**8.12.** Será un motivo de exclusión de las actividades complementarias y extraescolares la existencia de faltas sin justificar.

**8.13.** Los alumnos con dos o más partes de incidencias vigentes no podrán participar en ninguna de las actividades extraescolares o complementarias que se organicen, salvo que el tutor y Jefatura de Estudios valoren que existen razones que justifiquen lo contrario y siempre como una medida excepcional y personalizada.

**8.14.** No se adelantará materia ni se celebrarán exámenes cuando en la actividad participe más del 60% de los alumnos de un grupo.

**8.15.** Los alumnos que no participen en las actividades extraescolares y complementarias están obligados a asistir a clase. El Jefe de Estudios unificará criterios para la atención a estos alumnos.

**8.16.** Se procurará realizar las actividades en días que no coincidan con exámenes, siendo aconsejable los días inmediatamente después de las evaluaciones.

## **9. Normas que regulan las actividades complementarias y extraescolares.**

**9.1.** Durante el desarrollo de las Actividades Complementarias y Extraescolares, tengan lugar en el Centro o fuera de él, todos los miembros de la Comunidad Educativa que participen estarán sometidos a lo establecido en este Reglamento. En todo caso, los profesores tendrán la misma autoridad que poseen en el Centro. De esta misma autoridad gozarán los padres intervinientes en la actividad.

**9.2.** Por su parte, los alumnos serán considerados como tales a todos los efectos, desde el comienzo de la actividad hasta su término y, como tales afectados por la normas de convivencia que se derivan de este reglamento.

**9.3.** En la aplicación de las normas de convivencia, se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del Centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del Instituto.

**9.4.** En caso de incumplimiento de las normas por parte del alumnado, el profesorado responsable de la actividad informará a las familias y podrá incoar los procedimientos contemplados en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento para corrección de conductas inadecuadas. En este caso, y tras la autorización de la Dirección del Centro, se comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados, acordando con ellos la forma de efectuar el regreso, en el caso de alumnos/as menores de edad. Todos los gastos originados por esta circunstancia, en caso de que los hubiere, correrían a cargo de la familia.

**9.5.** El alumnado que participe en este tipo de actividades asistirá obligatoriamente a todos los actos programados. Se mantendrá la máxima puntualidad en los horarios fijados para cada una de las actividades. En las visitas guiadas, se observará absoluta corrección. El alumno se abstendrá de comer y beber durante las explicaciones de profesores y guías. Así mismo, adecuará su vestimenta a los lugares de visita y mantendrá apagados los teléfonos móviles durante las explicaciones.

**9.6.** Si la actividad conlleva pernoctar fuera de la localidad habitual, el comportamiento de los alumnos en el alojamiento deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando

situaciones que puedan generar tensiones o producir daños personales o materiales. El alumnado no podrá ausentarse del grupo o del hotel sin la previa comunicación y autorización de los adultos acompañantes. El incumplimiento de estas normas básicas será considerado como falta grave. Los profesores responsables comprobarán que los alumnos están en sus habitaciones a la hora establecida.

**9.7.** Las visitas nocturnas a la ciudad deberán hacerse obligatoriamente con el grupo, estando prohibidas terminantemente las bebidas alcohólicas, las sustancias tóxicas y actitudes que puedan provocar incidentes o implicar riesgos para la integridad y seguridad de los participantes.

**9.8.** Impedir el descanso de los demás huéspedes, producir destrozos en el mobiliario y dependencias del hotel, consumir bebidas alcohólicas o drogas de cualquier tipo y realizar actos de vandalismo o bromas de mal gusto, hurtos, etc., son prácticas contrarias a esas normas básicas de convivencia.

**9.9.** Los alumnos no podrán utilizar o alquilar vehículos a motor diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás.

**9.10.** De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán los padres de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados.

**9.11.** Ante situaciones imprevistas el profesorado responsable reorganizará las actividades, a fin de lograr un mayor aprovechamiento.

**9.12.** En las actividades que se desarrollen fuera del centro, será necesaria siempre la confirmación de los padres. Éstos serán informados, con la suficiente antelación, del horario de salida y llegada, itinerario, las actividades que se van a desarrollar y lugares en los que se va a pernoctar.

## **10. El viaje de estudios.**

El Viaje de Estudios se realizará en 1º de Bachillerato o en 4º de ESO. Por su carácter mixto de actividad complementaria y extraescolar, le será de aplicación cuanto hubiere lugar de lo reflejado con anterioridad en los apartados correspondientes.

Dado el carácter formativo que por definición tiene este viaje, el Consejo Escolar velará porque el proyecto de realización reúna las necesarias características culturales y de formación, sin las cuales dejaría de tener sentido. En este sentido, una vez aprobada la realización del viaje de estudios por el Consejo Escolar (PGA), el grupo de alumnos afectados, bajo la coordinación del Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y los profesores que se han brindado a acompañar a realizar el viaje, presentarán con la antelación suficiente, un proyecto de viaje (itinerario, fechas, actividades programadas y profesores/padres acompañantes) que deberá ser supervisado por el Consejo, el cual dará el visto bueno -si así procede- a la realización del mismo.

No podrán asistir al viaje alumnos matriculados en cursos distintos de aquellos para los que se organiza.

Con el fin de no perder días de clase las fechas de realización serán a lo largo de las vacaciones de

Semana Santa de cada curso o bien la última semana de Junio (siempre y cuando no se incluya ningún día lectivo).

### **11.- Proceso de Actividades Complementarias y Extraescolares.**

EL ICG cuenta con un proceso operativo e informatizado para la gestión de las actividades extraescolares que se encuentra integrado dentro de la aplicación central de procesos (GESPRO). El responsable de actividades extraescolares será el responsable de este proceso. La gestión de las actividades debe realizarse según lo dispuesto en este proceso.

---

## **ARTÍCULO 44. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.**

---

La composición, funciones, designación del Jefe del Departamento y las competencias atribuidas al mismo se ajustarán a lo establecido en los Arts. 40 al 43, ambos inclusive, del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

Las responsabilidades específicas y horario de los componentes del Departamento se atenderán a lo establecido en la Resolución 12391 de 29 de Abril de 1996 (B. O. E. 31-V-1996).

Las tareas y acciones derivadas del Departamento de Orientación que deben ser realizadas por los profesores y/o tutores se detallan mediante el proceso operativo correspondiente.

---

## **ARTÍCULO 45. TUTORES.**

---

1. La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente. El carácter de la misma, la designación de los tutores y sus funciones quedarán reguladas en los Arts. 52 y 53 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

2. Se constituirá una Junta de Tutores por cada curso de la ESO. Dicha junta estará constituida por los tutores de ese nivel, el Jefe de Estudios que ejercerá de presidente en las reuniones a ellas asistirá el Jefe del Departamento de Orientación. En la elaboración de horarios, se facilitará la asistencia a las reuniones de tutores de la Jefa del Departamento de Actividades Extraescolares.

3. Será competencia de cada Junta de Tutores aportar propuestas al Departamento de Orientación para la elaboración del Plan de Acción Tutorial y de Orientación Académica y Profesional para su respectivo nivel, bajo la coordinación de Jefatura de Estudios.

4. Las Juntas de tutores se reunirán periódicamente para evaluar y revisar las tareas realizadas e introducir en el Plan de Acción Tutorial los ajustes y modificaciones pertinentes, concretando las actuaciones y sus ritmos. En el horario de los tutores deberá constar explícitamente la hora reservada para las reuniones de coordinación de las tutorías.

5. Corresponde a los tutores la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos

de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporarán en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar. Así mismo, trasladarán por escrito al alumnado de su grupo las normas de convivencia aplicables en el Centro y en el aula, de acuerdo con lo que se recoja en el Plan de Convivencia.

6. Los tutores tendrán conocimiento de las actuaciones inmediatas y de las medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

7. Por delegación del Director, podrán imponer sanciones inmediatas al alumnado que tutele, de acuerdo con la normativa vigente, debiendo notificarlo a Jefatura de Estudios. Así mismo, podrán proponer los reconocimientos y premios previstos.

8. Las acciones y tareas de los tutores derivadas de la acción tutorial y sus planes así como el control y evaluación de dichas tareas son detalladas mediante procesos operativos.

---

#### ARTÍCULO 46. EQUIPOS DOCENTES.

---

1. El Equipo de Profesores de grupo estará constituido por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y será coordinada por su tutor.

2. Las reuniones y las funciones del Equipo de Profesores de grupo quedan reguladas en los Arts. 50 y 51 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

---

#### ARTÍCULO 47. EQUIPO DE CALIDAD

---

1. El Equipo de Calidad es el encargado de coordinar el sistema de gestión del Centro. Además asesorará al Equipo Directivo en la Planificación Estratégica del Centro y en todos los aspectos de la gestión que el Equipo Directivo considere.

2. Que estará constituido por:

1. Los Componentes del Equipo Directivo del centro. Si hubiese más de un Jefe de Estudios, bastará con la participación en este Equipo de uno de ellos.

2. Otros miembros docentes del Grupo de Calidad.

El número de componentes del Equipo de Calidad fluctuará entre un mínimo de tres y un máximo de diez.

El Equipo de Calidad elegirá entre sus componentes al Responsable de Calidad del centro.

---

## ARTÍCULO 48. GRUPO DE CALIDAD

---

1.- El Grupo de Calidad es el encargado de la elaboración, mejora y/o control de los procesos operativos, planes, aplicaciones y demás elementos del sistema de gestión. Para ello será coordinado por el Equipo de Calidad.

2.- El Grupo de Calidad se divide en áreas de mejora y grupos de proceso. Las áreas de mejora son grupos de trabajo a las que se les encomienda proponer cambios o mejoras en una determinada área o explorar nuevas áreas o métodos de docencia y/o organizativos. Los grupos de proceso se encargan de la mejora y control de un proceso operativo concreto.

3.- Que estará constituido por:

1.- Todos los demás docentes del centro educativo que hayan solicitado su participación en el Proyecto de Calidad.

2.- Todos el personal no docentes del centro educativo que lo soliciten.

3.- Si se considera procedente, algunos representantes de las familias, alumnos u otro personal que desarrolle su actividad en ese centro docente. La participación de estos colectivos deberá justificarse debidamente en el proyecto que se presente.

---

## ARTÍCULO 49. PROFESOR DE GUARDIA.

---

1. De forma general, corresponde a los profesores de guardia atender a los grupos de alumnos que se encuentran sin profesor por cualquier circunstancia, orientar sus actividades y velar por el orden y buen funcionamiento del Centro. Cada profesor realizará presencialmente en el Instituto las guardias que tenga asignadas en su horario personal.

2. La organización de las guardias corresponde a la Jefatura de Estudios. Así mismo, le corresponde la coordinación de todas las guardias que se produzcan cada día, pudiendo realizar las modificaciones que las circunstancias exijan.

3. El Profesorado realiza varios tipos de guardia:

a) Aulas.

b) Recreo.

c) Pasillos.

d) Aula de Convivencia, en su caso.

4. Guardias de aula: al comienzo del turno de guardia, el profesor comprobará en la Sala de Profesores el parte en el que se consignará el grupo al que debe atender cuando esta circunstancia sea conocida previamente por parte del Jefe de Estudios. Antes de acudir a la guardia, recogerán –en caso de que así se consigne en el parte- la tarea que el profesor ausente ha dejado para los alumnos. En el caso de no faltar ningún profesor los responsables de las guardias acudirán a las diferentes zonas del Instituto para comprobar que todos los grupos están debidamente atendidos, tras lo cual se cumplirá el resto del turno en la Sala de Profesores por si se requiriera su presencia. Al finalizar la guardia se firmará el parte

correspondiente y se indicarán todas las incidencias.

**5.** Serán atendidos todos los grupos que sea posible, dando prioridad a los de menor edad y pudiendo unir más de un grupo si el número de alumnos de cada grupo lo permitiera.

**6.** El profesor de guardia cuidará de que los alumnos no permanezcan en los pasillos ni zonas abiertas del Centro durante las horas de clase, indicándoles, según el caso donde deben estar. Así mismo, deberá poner en conocimiento del Equipo Directivo la presencia de personas ajenas a la comunidad educativa en el centro.

**7.** Cuando un profesor pueda prever con antelación su ausencia, dejará trabajo, para que realicen los alumnos que deban ser atendidos por el profesor de guardia. Éste, cuando sepa que el titular de un grupo va a faltar toda la sesión, realizará el control de asistencia de los alumnos y llevará a cabo las actividades previstas por el profesor ausente en el grupo, si las hubiera, o decidir en caso contrario las posibles alternativas didácticas.

**8.** Guardias de recreo: Los profesores designados por Jefatura de Estudios para realizar las guardias de recreo, vigilarán el correcto comportamiento del alumnado en el patio, especialmente en las zonas de más difícil control.

**9.** En el caso de ver necesario la creación del Aula de Convivencia estará vigilada por un profesor que hará sus guardias en ella, de forma voluntaria, atendiendo a los alumnos que hayan sido enviados allí por un profesor o por Jefatura de Estudios. Sus funciones son las que se determinan en el Plan de Convivencia del Centro.

**10.** El responsable del aula de convivencia, en el caso de existir, únicamente hará guardias de aula en el caso en el que no haya suficientes profesores de guardia para cubrir los cursos a los que les falte el profesor.

**11.** Cuando no exista guardia a la que acudir, el profesor de guardia permanecerá en la sala de profesores mientras dure la hora de guardia.

---

## ARTÍCULO 50. LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.

---

**1.** La Programación General Anual (P.G.A.) será elaborada por el Equipo Directivo del Centro y tendrá en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar, así como las propuestas de la Junta de Delegados.

**2.** El carácter de este documento, los puntos que debe incluir, su aprobación y custodia quedan regulados en el Art.61 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre.

**3.** Al finalizar el curso el Consejo Escolar del Instituto y del Equipo Directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la P.G.A. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en una memoria que se remitirá a la Inspección Técnica Educativa.

4 La elaboración de la P.G.A tendrá en todo momento en cuenta lo establecido por el Plan Estratégico del Centro para cuya elaboración se dispone de un proceso de planificación estratégica.

## TÍTULO V. LA COMUNIDAD EDUCATIVA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

---

### CAPÍTULO 1. LOS PROFESORES

---

#### ARTÍCULO 51. DERECHOS DE LOS PROFESORES.

---

1. Los funcionarios docentes, como funcionarios, tienen los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
2. Los funcionarios docentes, en el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente tienen, además, los siguientes derechos individuales:
  - a) A la libertad de cátedra cuyo ejercicio debe estar orientado a la consecución de los fines educativos, de conformidad con la Constitución, con los principios establecidos en la legislación vigente y con el proyecto educativo del centro.
  - b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que consideren más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades de las alumnas y alumnos, dentro de lo establecido en el proyecto educativo correspondiente.
  - c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces reglamentarios.
  - d) A ser informado puntualmente de todos los asuntos relacionados con la vida del instituto, así como a recibir la correspondencia oficial.
  - e) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos y a que apoyen la autoridad del profesor.
  - f) Al recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
  - g) Al respeto de las alumnas y alumnos y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en

sociedad.

**h)** A elegir a sus representantes en los órganos colegiados en los que así esté establecido y a postularse como representante.

**i)** A participar en los órganos colegiados en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**j)** A una formación permanente que les permita su desarrollo personal y profesional que fomente su capacidad de innovación en las prácticas de enseñanza y aprendizaje, capacitándolos particularmente, para la prevención y solución adecuada de los conflictos escolares.

**k)** A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación en los centros y servicios para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.

**l)** A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

**m)** A la reunión (siempre que no se altere el normal desarrollo de la actividad académica), a la negociación colectiva, la representación y participación institucional de los empleados públicos docentes para la determinación de sus condiciones de trabajo, rigiéndose en estos casos por lo establecido en la legislación básica de la función pública y normativa complementaria.

**3.** En el desempeño de su actividad docente relacionada con la convivencia escolar, los derechos de los profesores serán los señalados en el artículo 19 del Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.

---

## ARTÍCULO 52. DEBERES DE LOS PROFESORES.

---

**1.** Los funcionarios docentes, en el ejercicio de su actividad docente tienen los siguientes deberes:

**a)** Cumplir las disposiciones legalmente vigentes y cooperar con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de las enseñanzas en interés de los alumnos y de la sociedad

**b)** Respetar y cumplir el proyecto educativo del centro elaborado de acuerdo con la legislación vigente, así como ejercer las competencias docentes en los términos previstos en el artículo 91 de esta LOE.

**c)** Utilizar los métodos de enseñanza adecuados para promover el aprendizaje de los alumnos y la consecución de los objetivos educativos establecidos.

**d)** Evaluar con plena efectividad y objetividad el rendimiento escolar de los alumnos, de acuerdo con el currículo establecido y atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos.

**e)** Ejercer la tutoría en los términos establecidos y atender y orientar a alumnos y a sus familias en el proceso educativo.

**f)** Actualizar su formación y participar en las actividades de formación y perfeccionamiento profesional.

**g)** Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.

- j) Atender en caso de huelga los servicios esenciales establecidos por la autoridad competente.
- k) Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración educativa en el ámbito del ejercicio de la función docente.
2. En el desempeño de su actividad docente relacionada con la convivencia escolar, los deberes de los profesores serán los señalados en el artículo 20 del Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.

## CAPÍTULO 2. LOS ALUMNOS

### ARTÍCULO 53. DERECHOS Y DEBERES.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía.
3. Los derechos y deberes de los alumnos están regulados por la Disposición Final Primera de la LOE y por los artículos 23 al 34 del Decreto 4/2009 de 23 de enero

### ARTÍCULO 54. DERECHO A RECIBIR UNA FORMACIÓN INTEGRAL QUE ASEGURE EL PLENO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, PARA LO CUAL LA EDUCACIÓN DEBE GARANTIZAR:

1. La práctica de los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia dentro de los principios democráticos de convivencia y el respeto de las diferencias y la pluralidad lingüística y cultural.
2. La planificación equilibrada de las actividades de estudio que permita el pleno desarrollo de las capacidades del alumno.
3. Un ambiente de trabajo, higiene y seguridad que favorezca el clima de estudio y el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el Centro.
4. El mantenimiento del principio de autoridad que garantice el correcto desarrollo de la actividad docente.
5. Una atención educativa ajustada a las características personales del alumno.
6. Una tutoría responsable y una adecuada orientación académica y profesional.

---

**ARTÍCULO 55. DERECHO A QUE SE RESPETE SU IDENTIDAD, SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL Y SU DIGNIDAD PERSONAL, NO PUDIENDO SER OBJETO, EN NINGÚN CASO, DE CASTIGOS FÍSICOS O MORALES O DE TRATOS VEJATORIOS O DEGRADANTES. ESTE DERECHO IMPLICA ADEMÁS:**

---

1. El respeto a la libertad de conciencia y a las creencias religiosas y morales del alumno y de su familia.
2. La debida reserva del Centro acerca de los datos relativos a sus circunstancias personales y familiares, así como en la utilización de su imagen, sin perjuicio de la necesidad de proporcionar la información requerida por la administración educativa, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

---

**ARTÍCULO 56. DERECHO A QUE SU DEDICACIÓN, ESFUERZO Y RENDIMIENTO SEAN VALORADOS Y RECONOCIDOS CON OBJETIVIDAD, PARA LO CUAL:**

---

1. Los criterios de promoción y titulación serán dados a conocer a las familias por el Centro con la debida difusión y claridad.
2. Los departamentos didácticos garantizarán que el alumno tenga una adecuada información

sobre los criterios y procedimientos de evaluación de todas las áreas y módulos impartidos, que en cualquier caso estará recogida en las programaciones a disposición de alumnos y familias en la secretaría del Instituto.

3. Los profesores tendrán la obligación de informar sobre sus procedimientos de evaluación y criterios de calificación, que necesariamente serán coherentes con las consideraciones generales recogidas en las programaciones de sus departamentos.
4. Tanto el alumno, como sus padres o tutores legales, podrán solicitar aclaraciones al profesorado sobre el proceso de aprendizaje, sobre la calificación de actividades académicas o de evaluaciones parciales o finales de cada curso, así como las orientaciones necesarias para superar sus dificultades.
5. Tanto el alumno como sus padres y tutores legales, podrán reclamar contra las calificaciones y decisiones académicas referidas a la evaluación final ordinaria y extraordinaria. Tendrán derecho a ser informados sobre los plazos y procedimientos de reclamación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de la Orden 3/2007, de 22 de febrero y de la Orden 6/2009 de 16 de enero.

---

**ARTÍCULO 57. DERECHO A PARTICIPAR EN EL FUNCIONAMIENTO Y VIDA DEL CENTRO**

---

El derecho de participación de los alumnos viene recogido en los Arts. 31 al 38 de este reglamento.

---

## ARTÍCULO 58. DERECHO A RECIBIR LAS AYUDAS Y LOS APOYOS PRECISOS PARA COMPENSAR LAS CARENCIAS Y DESVENTAJAS DE TIPO PERSONAL, FAMILIAR, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN, EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, EN LOS CASOS DE INFORTUNIO FAMILIAR O ACCIDENTE

---

1. Para hacer efectivo este derecho, en el ámbito educativo, se establecerán medidas de compensación educativa de acuerdo con el Plan de atención a la Diversidad del centro, especialmente en el caso de los alumnos que presenten necesidades educativas especiales.
2. Desde el Departamento de Orientación se establecerá una coordinación con los Servicios Sociales del ayuntamiento para prevenir el abandono escolar y favorecer la integración de los alumnos en desventaja social.
3. El Departamento de Orientación velará para que las familias de los alumnos con necesidades educativas especiales soliciten las becas y ayudas de estudio convocadas por la Consejería de Educación.
4. La Dirección del centro o cualquier profesor, pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a través del formulario establecido para tal fin, las situaciones que considere que atentan contra los derechos del menor, en especial los casos de maltrato o abandono por parte de la familia.
5. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

---

## ARTÍCULO 59. DEBER DE ESTUDIO Y ESFUERZO

---

El primer deber de los alumnos es estudiar y esforzarse según sus capacidades, concretado fundamentalmente en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en el desarrollo de las actividades programadas, tanto escolares como complementarias o extraescolares.
- b) Acudir al Centro con el material y equipamiento necesarios para poder tomar parte activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje
- c) Seguir las orientaciones de los profesores, realizar las actividades que decidan, tanto dentro como fuera del horario escolar
- d) Participar de forma activa en los trabajos tanto individuales como grupales.

---

## ARTÍCULO 60. DEBER DE RESPETO AL PROFESORADO

---

El alumno deberá mostrar el respeto debido a todo el profesorado del Centro y reconocer su autoridad académica y educativa. Este deber se concreta en:

- a) Mantener en todo momento una actitud acorde con un centro educativo, haciendo uso de la palabra cuando corresponda y dirigiéndose al profesor si es procedente y con cortesía.
- b) No desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a la dignidad del profesorado o atentatorias contra el desarrollo de la labor docente.
- c) Obedecer sus directrices como máximo responsable de la organización del aula y de la dinámica del grupo en su asignatura
- d) Reconocer la competencia de todos los profesores para corregir conductas inadecuadas en cualquier momento de la jornada escolar y en cualquier lugar del Instituto.

---

#### ARTÍCULO 61. DEBER DE RESPETO HACIA TODOS LOS DEMÁS ALUMNOS.

---

El alumno respetará a todos sus compañeros, con las consiguientes obligaciones:

- a) Considerarles como iguales en derechos y abstenerse de cualquier acción que menoscabe el ejercicio de estos derechos.
- b) Practicar activamente la solidaridad, el compañerismo y la tolerancia, rechazando toda forma de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Evitar y denunciar cualquier agresión física o moral de la que puedan ser víctimas otros compañeros.
- d) Respetar el derecho al estudio de los demás alumnos y mantener conductas coherentes con dicho compromiso.
- e) Guardar la obligada reserva sobre la información personal del resto del alumnado, sin perjuicio de la obligación de comunicar cualquier acción comprendida en el punto 3.

---

#### ARTÍCULO 62. DEBER DE RESPETO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

---

El alumno deberá respetar a todos los miembros de la comunidad educativa así como el Proyecto Educativo del Centro Este deber se concreta en:

- a) Mantener una actitud permanente de convivencia respetuosa con la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas que trabajan, estudian en el Centro o lo visitan.
- b) ~~Reconocer las atribuciones propias de cada uno de los trabajadores del mismo y colaborar con ellos en su buen funcionamiento.~~

c) Cumplir las decisiones de los órganos de gobierno y de coordinación del Instituto en el ejercicio de las funciones que la normativa vigente y este Reglamento les reconozcan.

d) Aplicar en su conducta diaria el contenido y el espíritu del Plan de Convivencia del Instituto y de este Reglamento, en especial lo relativo a las normas establecidas en el Título VI

---

### ARTÍCULO 63. DEBER DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

---

1. Los alumnos deberán entregar a sus familias, las citaciones o documentos que el centro o el profesorado dirija a estas últimas, en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro.

2. Asimismo, deberán realizar e informar a sus familias de las tareas encomendadas por el profesorado para llevar a cabo en sus domicilios.

---

### CAPÍTULO 3. LOS PADRES

---

---

#### ARTÍCULO 64. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES.

---

Los derechos y las obligaciones que los padres tienen en relación con la educación de sus hijos quedan regulados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y en el Decreto 4/2009, de 23 de enero por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.

---

#### ARTÍCULO 65. DERECHOS DE LOS PADRES.

---

1. Los padres tienen los derechos que le confiere la normativa antes citada y más explícitamente el Art. 36 del Decreto 4/2009 de 23 de enero, unas veces de forma individual y otras constituidos en Asociaciones.

2. Los padres son los primeros educadores y máximos responsables de la educación de sus hijos, ante ellos y ante la sociedad. Los padres para ejercer su función dentro de la Comunidad Educativa deberán estar en posesión de la patria potestad de sus hijos. También tendrán los mismos derechos los tutores legales.

3. En el caso de los padres divorciados o separados y de su derecho a la información, el Instituto de Educación Secundaria Inventor Cosme García se atenderá a las Instrucciones dictadas por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Cultura con fecha 25 de

enero de 1997 que tienen carácter supletorio en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se recogen aquí los principales aspectos:

- a. El padre o la madre separados o divorciados que no tengan asignados la guarda o custodia legal de sus hijos y deseen recibir información sobre el proceso de evaluación de los mismos, deberán solicitarla del centro mediante escrito, dirigido al Director, al que acompañarán copia fehaciente de la sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad.
- b. Si el fallo de la sentencia judicial no contuviera declaración expresa sobre el particular, el centro remitirá información sobre el rendimiento escolar de su hijo al progenitor que no tiene encomendada la custodia del alumno, siempre que no haya sido privado de la patria potestad. El centro no entregará las notas al cónyuge privado o excluido de patria potestad, salvo por orden judicial.
- c. En el supuesto de recibir una solicitud para facilitar información directa al progenitor que no tenga la custodia o guarda legal, en los términos y circunstancias que se especifican en los puntos anteriores, el centro comunicará al padre o madre que la tenga, la pretensión del solicitante y le concederá un plazo máximo de diez días para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Se le indicará que puede tener conocimiento de la copia de la sentencia aportada por el otro progenitor para contrastar si es la última dictada y, por ello, la válida.
- d. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o cuando éstas no aporten ningún elemento que aconseje variar el procedimiento, el centro procederá a hacer llegar simultáneamente al progenitor solicitante copia de cuantas informaciones documentales entregue a la persona que tiene la custodia del alumno. Asimismo, el profesor tutor y los otros profesores podrán facilitarle la información verbal que estimen oportuna.
- e. La situación así definida se prolongará automáticamente salvo que alguno de los progenitores aportara nuevos elementos en relación con modificaciones en cuanto a la potestad, guarda o custodia. Si el documento informativo prevé la devolución con un «recibido» del progenitor al que va destinado, éste vendrá obligado a cumplimentarlo y garantizar su devolución al centro. En caso de reiterado incumplimiento de esta formalidad, el centro no estará obligado a continuar la remisión de dichos documentos informativos.

**4.** En el caso de los alumnos mayores de edad el Instituto de Educación Secundaria Inventor Cosme García se atiene a la conclusión de un informe jurídico remitido por la Secretaría General Técnica con fecha de 3 de octubre de 2008 con Registro nº 586 que reconoce el derecho de los padres de conocer y estar informados del progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos en tanto estos sigan viviendo con sus padres y dependiendo económicamente de ellos.

**5.** Además el Instituto de Educación Secundaria Inventor Cosme García reconoce a los padres de sus alumnos otros derechos:

- a. Ser informados de las actividades y disponer de las instalaciones del Instituto en la forma que establezca el Consejo Escolar o el Equipo Directivo.
- b. Promover modificaciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- c. Planificar actividades complementarias que, tras ser aprobadas por el Consejo Escolar, se integrarán en la programación anual.
- d. Disponer de información sobre los libros de texto y otros materiales curriculares adoptados por el Instituto en cada curso escolar.
- e. Fomentar y facilitar la colaboración para la mejor consecución de los fines educativos del Instituto.

---

## ARTÍCULO 66. DEBERES DE LOS PADRES.

---

La responsabilidad que tienen los padres sobre la educación de sus hijos está regulada en el Art.

37 del Decreto 4/2009 de 23 de enero. Además tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Conocer el Plan de Convivencia y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.
- b. Ser los primeros en favorecer un clima de diálogo y de resolución pacífica de los conflictos.
- c. Justificar, por escrito, las faltas de asistencia de sus hijos y autorizar por escrito las ausencias durante el horario lectivo por motivos médicos o familiares.
- d. Acudir al centro de forma inmediata cuando son avisados por algún miembro del equipo directivo, tutores o profesores de que su hijo está indispuerto para hacerse cargo y responsabilizarse de él.
- e. La AMPA debe contribuir a aportar todas aquellas sugerencias o actividades que pudieran mejorar la convivencia escolar.

---

## CAPÍTULO 4. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

---

---

### ARTÍCULO 67. PAS

---

**1.** El personal de administración y servicios, como parte integrante de la comunidad educativa, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar, debiendo seguir las instrucciones de la Dirección del centro y, en su caso, colaborar con el profesorado en las tareas necesarias vinculadas a la convivencia escolar, y deberán ser respetados por todos los miembros del centro en el ejercicio de sus funciones.

**2.** Integran el Personal de Administración y Servicios: el personal administrativo, los ordenanzas, los operarios de servicios y cualquiera otro personal no docente que preste servicios en el Instituto con relación laboral o funcional con la Administración.

**3.** La organización del trabajo, jornada, horario, descanso y demás aspectos relativos a las condiciones de trabajo se hará de acuerdo con los convenios colectivos para el personal funcionario o laboral, según sea el caso, y con la legislación vigente que sea de aplicación.

**4.** Corresponderá al Secretario, por delegación del Director y bajo su autoridad, ejercer la jefatura del personal de administración y de servicios adscritos al centro y el control de su asistencia al trabajo.

**5.** El personal administrativo ejercerá las funciones propias y cualquiera otra de carácter análogo que, por razón del servicio se les encomiende.

6. Los ordenanzas ejercerán sus funciones realizando encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del Centro, recogida y entrega de correspondencia, fotocopias, encuadernación y demás operaciones sencillas de carácter análogo, toma de recados y avisos telefónicos, encendido y apagados automáticos de la calefacción, apertura y cierre del centro, orientación al público y en general cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón de servicio se les encomiende, así como lo estipulado en los artículos 7 y 47 (punto 8) de este Reglamento.

7. Los operarios de servicios realizarán funciones de limpieza manualmente o con máquinas, de muebles, despachos, aulas, servicios, patios y demás dependencias del Centro.

8. EL proceso de Secretaría y el proceso de Limpieza y Conserjería son los encargados de establecer de manera detallada las tareas del PAS. El PAS será también el encargado del control y mejora de estos procesos atendiendo las directrices del Administrador.

---

## TÍTULO VI. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

---

### CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

---

---

#### ARTÍCULO 68. PLANTEAMIENTO GENERAL

---

1. Las responsabilidades en materia de convivencia, así como los derechos y deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa se encuentran detalladas en los Títulos III y IV del Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.

2. Es tarea de todos los que a diario convivimos en el Instituto de educación Secundaria Inventor Cosme García contribuir a crear un clima de convivencia y trabajo que permita el adecuado desarrollo de las actividades que cada uno tiene encomendadas.

3. Especial relevancia adquiere la figura del Coordinador de Convivencia, quien colaborará con la Jefatura de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia.

4. Para conseguir dicho clima de convivencia cada colectivo debe seguir unas normas específicas que con la colaboración de todos aseguren la buena marcha del centro. Asimismo contribuirá a lograr los objetivos previstos en materia de convivencia una serie de medidas de carácter preventivo.

5.·Para facilitar este buen clima de convivencia en el centro, se ha creado un aula de convivencia, que provisionalmente está en la biblioteca y que servirá como apoyo al profesorado, ya que podrán derivar a este aula a aquellos alumnos que en un momento puntual impidan el normal funcionamiento de la clase, el objetivo será facilitar a este alumnado un lugar de reflexión y trabajo, con este mismo fin podrán usar el aula aquellos alumnos que hayan sido sancionados con una expulsión como consecuencia de conductas contrarias o conductas gravemente perjudiciales para la vida del centro.

## CAPÍTULO 2. MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

### ARTÍCULO 69: MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

Se proponen las siguientes:

1. Trabajar desde la tutoría, y en colaboración con el Orientador y el Coordinador de Convivencia, las normas de convivencia y de organización del centro para su buen funcionamiento. Así mismo, se incluirá en el plan de acción tutorial todas aquellas intervenciones, dirigidas a fomentar valores de convivencia pacífica y de respeto mutuo, incluyendo en éstas tanto las que sean de iniciativa propia del Centro como aquellas otras que se realicen en colaboración con instituciones externas.
2. Desarrollar desde Jefatura de Estudios una labor inicial de información a los profesores de nuevo acceso de las normas por las que se regula la convivencia en el Centro.

Incluir en el Plan de Convivencia acciones de prevención relacionadas con la mediación y los procesos reeducativos. En concreto, es importante destacar las decisiones relativas a la intervención preventiva y reeducadora que se desarrolle desde el aula de convivencia, así como la figura del alumno ayuda, cuyo perfil y funciones vienen detallados en el citado Plan de Convivencia.

3. Desarrollar una política educativa de intervención inmediata ante cualquier indicio de conducta perturbadora para la convivencia.
4. Difundir el Plan de Convivencia y el Reglamento de Organización y Funcionamiento entre las familias y solicitar su colaboración para prevenir situaciones perturbadoras de la convivencia.

La elaboración, control y mejora de los planes de acción tutorial y del Plan de Convivencia depende del proceso de orientación y del proceso de acción tutorial. Los responsables de dichos procesos operativos, se encargarán de la gestión de estos procesos, atendiendo las especificaciones del Jefe del Departamento de Orientación y del Equipo Directivo.

## CAPÍTULO 3. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

### ARTÍCULO 70: OBLIGACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

1. Las normas de convivencia del centro, recogidas en el presente ROF, son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.
2. El incumplimiento de estas normas por parte del alumnado será considerado como conducta contraria o conducta gravemente perjudicial para la vida del centro y merecerá la corrección o sanción correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en los Títulos VI y VII del Decreto 4/2009 de 23 de enero.
3. El incumplimiento de estas normas por parte del resto de miembros de la comunidad educativa se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.
4. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa, de la institución escolar y de sus instalaciones y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

### ARTÍCULO 71: PRINCIPIOS GENERALES DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y SANCIONADORAS

En la corrección de los incumplimientos de las normas de convivencia y en la imposición de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Ningún alumno puede ser privado de su derecho a la educación.
2. La escolarización en el mismo centro donde se cometió la infracción se respetará siempre que ello no perjudique los derechos del resto de miembros ni los de las víctimas.
3. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal del alumno.
4. Se valorarán la edad, la situación y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran ser relevantes. Estas circunstancias se deberán tener siempre en cuenta en el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales.
5. Las correcciones serán proporcionales a la naturaleza de los actos y conductas del alumno y deberán

contribuir a la mejora de su proceso educativo.

**6.** Deberá establecerse una graduación en las medidas correctoras y sancionadoras en función de la gravedad del incumplimiento, su frecuencia y repercusión, debiendo emplearse siempre que sea posible medidas correctoras o sancionadoras previas antes de recurrir a otro tipo de medidas.

**7.** Los tutores de los alumnos tendrán conocimiento de las actuaciones inmediatas y de las medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia a su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir el adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

---

## ARTÍCULO 72: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

---

**1.** En la valoración de las conductas y aplicación de las sanciones, se deberá considerar la existencia de circunstancias agravantes y atenuantes o eximentes, como modificativas de la calificación de conductas y de la responsabilidad exigible.

**2.** A este respecto, se consideran circunstancias atenuantes o incluso eximentes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y/o la presentación de disculpas.
- b) La ausencia de intencionalidad para causar daño o perturbar la normal convivencia en el centro.
- c) La reparación espontánea de los daños materiales o morales producidos.
- d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.
- e) La voluntad de llevar a cabo procedimientos conciliadores en la resolución de conflictos y de dar cumplimiento a los acuerdos que se alcancen
- f) Cualquier otra circunstancia que a estos efectos se prevea en las normas del centro.

**3.** Se consideran circunstancias agravantes:

- a) La intención dolosa y la alevosía.
- b) La premeditación y reiteración.
- c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza.
- d) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- e) La falta de respeto y consideración al profesorado, al personal no docente y al resto de miembros de la comunidad educativa.
- f) Las manifestaciones, intenciones y conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, situación económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- g) Los actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos realizados contra quién se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.

- i) La publicidad de las infracciones, por cualquier medio o con el carácter de ignominia. j) La incitación a cualquier acto contrario a las normas de convivencia.
- k) La no asunción de la responsabilidad en los actos y, especialmente, la imputación de éstos a otras personas.

---

### ARTÍCULO 73: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

---

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en este título, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como las vinculadas a las entradas y salidas del centro. Igualmente, se corregirán las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa

---

### ARTÍCULO 74: .RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

---

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Instituto o a su material, **quedan obligados a repararlo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.** Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en la normativa vigente.
2. Cuando el incumplimiento de las normas de convivencia conlleve un daño físico o moral para cualquier miembro de la comunidad educativa, éste se deberá reparar mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado, según se corresponda con la naturaleza de los hechos, independientemente de la imposición de otro tipo de sanciones o medidas correctoras.
3. Cuando se produzcan conductas que requieran de una intervención inmediata, en función, tanto del carácter educativo de la misma, como de la necesidad de preservar los derechos del resto del alumnado, se adoptarán preventivamente actuaciones correctoras que tendrán como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su tratamiento a posteriori derivado de la aplicación del presente Reglamento.
4. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes y/o del Ministerio Fiscal.

---

### ARTÍCULO 75: ABSENTISMO ESCOLAR

---

1. De acuerdo con el párrafo tercero del punto d) del artículo 16 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja, existirá una situación de absentismo escolar cuando el menor, en período de escolarización obligatoria, *no asista de forma regular a las clases del centro en donde se halle matriculado, sin causa que lo justifique.*

2. En virtud de la citada Ley 1/2006, los miembros del Equipo Directivo y el personal docente de los centros educativos, además de los medios de comunicación previstos en la normativa vigente, tienen la obligación de poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de educación los casos de absentismo escolar e igualmente deberán colaborar con los organismos competentes en la prevención y solución de dichas situaciones.

---

## ARTÍCULO 76: SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y SANCIONADORAS

---

Será función del Director y, por delegación de éste, de los Jefes de Estudio, tutores y profesores velar por que las correcciones impuestas se cumplan en los términos en que hayan sido dictadas. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, tendrá conocimiento de las mismas y supervisará que éstas se atengan a la normativa vigente.

El proceso operativo de gestión de la convivencia detallará los pasos necesarios para el cumplimiento de estas normas de convivencia así como de los modos de información a las familias del incumplimiento de las mismas. El proceso de gestión de la convivencia también es el encargado de la mejora no sólo de pasos operativos para el cumplimiento de estas normas sino la de proponer al Equipo Directivo y a Orientación la inclusión de nuevas medidas o normas.

---

## CAPÍTULO 4. NORMAS A TENER EN CUENTA POR LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

---

---

### ARTÍCULO 77: JORNADA ESCOLAR.

---

La jornada de mañana comenzará a las 8:00 y finalizará a las 13:40. Los alumnos de 1º de Bachillerato permanecerán dos días a la semana un periodo lectivo más (de 14:00 a 14:50) hasta completar las 32 horas lectivas semanales que les asigna la legislación vigente. En el caso de alumnos de esta etapa pertenecientes a la Sección Bilingüe en vez de dos serán tres días a la semana.

En esta jornada de mañana, las sesiones lectivas, cuya duración será de 50 minutos, se distribuirán en periodos de tres, tres y uno. Se realizarán dos recreos: de 10:00 a 11:10 y de 13:40 a 14:00.

La jornada vespertina, comenzará a las 16:15 horas y finalizará a las 22:00, con dos recreos de 18:00 a 18:15 y de 20:00 a 20:15 horas.

---

## ARTÍCULO 78: IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO.

---

Todo alumno tiene la obligación de identificarse ante los profesores y el personal de administración y servicios cuando así le sea requerido.

---

## ARTÍCULO 79: ASISTENCIA DEL PROFESORADO AL CENTRO

---

1. Cuando un profesor tenga previsto faltar al centro, solicitará el prescriptivo permiso con suficiente antelación, para que tal circunstancia sea conocida por jefatura de estudios y se pueda organizar la atención a su alumnado.
2. En caso de falta de asistencia o puntualidad imprevisibles, se comunicará urgentemente con la Dirección (Jefatura de Estudios), para facilitar la labor del profesorado de guardia y el mantenimiento del orden en el Centro. El mismo día de su incorporación al centro, presentará la justificación de su ausencia, cumplimentando la documentación correspondiente.
3. Las faltas de asistencia se justificarán según la normativa vigente.
4. Si un profesor prevé que va a tardar en entrar en clase, avisará al profesorado de guardia para que se haga cargo de la misma hasta su llegada.
5. Cuando un profesor sepa que va a faltar, dejará, en el casillero de tareas para guardias, actividades programadas para que pueda realizarlas el alumnado bajo la supervisión del profesorado de guardia.

---

## ARTÍCULO 80. CONTROL DE FALTAS DEL ALUMNADO.

---

1. El profesorado utilizará diariamente el Programa de Gestión para registrar las faltas de asistencia a clase del alumnado. Los tutores tienen la obligación legal de informar de las ausencias a los padres y el Director a las autoridades educativas y a los Servicios sociales municipales, en cumplimiento de la normativa vigente sobre absentismo escolar.
2. Así mismo, todos los retrasos de alumnos serán registrados en el Programa de Gestión.
3. Los tutores tienen la obligación de anotar en el Programa de Gestión las justificaciones de las faltas y de los retrasos.

---

## ARTÍCULO 81. FIN DE LA CLASE O JORNADA.

---

Es el profesor quien dará por finalizada la clase cuando haya acabado sus explicaciones y siempre después de oír el timbre de conclusión de la clase.

---

## ARTÍCULO 82: ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

---

Las entradas y salidas de los alumnos al interior del Centro se realizarán por las puertas que dan al patio interior, nunca por la puerta de la fachada principal del edificio, salvo que motivos de seguridad lo aconsejan. La puerta de la fachada principal del edificio se reserva para el personal visitas de padres.

1. Las clases comenzarán cada mañana a las 8:00. Las puertas del centro se abrirán con suficiente antelación, para evitar aglomeraciones en el momento de entrar a clase y para protegerse del frío del invierno para aquellos alumnos que llegan al Centro en autobús con unos minutos de anterioridad.
2. A los alumnos que entren a clase después de sonar el timbre de la sesión correspondiente, con retraso, se les permitirá entrar en clase y se anotará, a través del Programa de Gestión, el correspondiente parte de notificación de retraso. Se considera retraso siempre que un alumno entre en clase después de haber comenzado la misma.
3. La acumulación de tres situaciones de retraso en una misma evaluación será considerada como una conducta contraria a las normas de convivencia del centro.
4. El retraso se considerará justificado cuando se aporte la documentación o alegación correspondiente por parte del alumno/a o la persona que lo acompañe.
5. El alumnado que se encuentre matriculado sólo en algunas asignaturas podrá entrar o salir del centro según el horario de dichas asignaturas.
6. Si en alguna ocasión no se pudiera entrar a la hora habitual porque una grave incidencia lo impidiera, el alumnado esperará a que se solucione la incidencia y asumirá la responsabilidad y las consecuencias que se derivaran en caso de no entrar al centro. En todo caso, se atenderá a las instrucciones de los miembros del Equipo directivo.
7. Será considerado como conducta gravemente contraria a las normas de convivencia del centro y sancionado de manera ejemplar cualquier hecho que impida la entrada normal al centro a su hora.
8. Si se viera afectada por este tipo de hechos una actividad de evaluación del alumnado, el profesor afectado lo comunicará a Jefatura de estudios para que organice la realización de dicha actividad de evaluación en ese mismo día y tendrá prioridad sobre las demás actividades docentes.
9. Los menores de edad no podrán salir del centro sin que una persona adulta les acompañe, siempre

que los padres o tutores lo soliciten por escrito o contacten telefónicamente con algún miembro del Equipo Directivo. Es el Directivo de guardia el encargado de autorizar estas salidas.

10. Durante el recreo sólo podrán salir del centro los alumnos de las enseñanzas postobligatorias.
11. Ninguna persona ajena al centro tendrá acceso a las aulas y pasillos durante el horario lectivo.
12. Salir del centro sin permiso se considera como una conducta contraria a las normas de convivencia del centro.

---

### ARTÍCULO 83: ASISTENCIA A CLASE Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

---

1. La asistencia a clase es obligatoria y es responsabilidad de cada alumno y de sus padres o tutores legales.
2. Todas y cada una de las faltas de asistencia deberán ser justificadas por el tutor a través del Programa de Gestión. Las familias podrán justificarlas según el modelo que se encuentra en conserjería, en un plazo no superior a tres días desde la reincorporación al Centro. Los modelos de justificación, una vez completados, junto con los documentos justificantes se entregarán al tutor correspondiente, después de haberlos mostrado a los profesores que lo exijan.
3. Se considera falta justificada la que, antes o después de producirse, es objeto de alegaciones por parte de los padres o tutores legales, acompañadas de la documentación correspondiente (justificantes médicos, etc.) y valorada como justificable por el tutor.
4. Cuando un alumno o alumna haya faltado sin justificar más de 3 sesiones, el tutor lo comunicará a la familia por los medios habituales, dejando constancia de la actuación realizada. En caso de reincidencia del alumno en su falta de asistencia, la comunicación a las familias se hará, de forma obligatoria, por escrito y enviando la comunicación por correo. Así mismo, desde jefatura de estudios se hará un control sobre las faltas de asistencia del alumnado a través del Programa de Gestión. El seguimiento de ese control será objeto de análisis en las reuniones semanales de coordinación de tutores con el Orientador y jefatura de estudios.
5. No entrar a clase estando en el centro se considera como conducta gravemente contraria a las normas de convivencia del centro
6. Cuando en un grupo se diera una falta de asistencia colectiva, entendiéndose como tal la ausencia de más del 40% del alumnado, será comunicada a Jefatura de Estudios para que el hecho sea sancionado con un apercibimiento directo por faltas no justificadas en las materias donde se hubieran producido las faltas, añadiéndose a otros si los tuviera.
7. Cuando una parte de un grupo realice una actividad complementaria o extraescolar, quienes no participen tienen la misma obligación de asistir a clase que cualquier otro día.

8. La ausencia de un alumno a una prueba específica de evaluación deberá ser comunicada con antelación, si estaba prevista, y necesariamente justificada con documentación, si se alega motivo de enfermedad u otro motivo que posibilite la justificación externa de la familia.

9. El alumno que falte a clase por causa justificada o injustificada, debe preguntar a sus compañeros por el trabajo que haya encargado cada profesor en clase, para que cuando se incorpore lo haga con la menor dificultad.

10. Atendiendo a la Orden 23/2009, de 6 de agosto, BOR del 12 de agosto, a los alumnos deportistas de alto nivel se les facilitará la participación en eventos deportivos nacionales e internacionales. En estos casos los profesores les proporcionarán los apuntes de la materia impartida en su ausencia y el aplazamiento de los exámenes realizados en su ausencia.

---

#### **ARTÍCULO 84: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA.**

---

1. Se establece que la inasistencia a clase, justificada o injustificada, en cualquiera de las áreas o asignaturas, en más de un 15 % del total de horas lectivas en las materias teóricas y el 10% en los módulos prácticos y Educación Física, a lo largo del curso, podrá provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. En los casos en que así sea, deberá arbitrarse un sistema de evaluación extraordinario. El Departamento didáctico implicado establecerá las actividades extraordinarias destinadas a la evaluación del alumno.

2. Cuando un alumno corra el riesgo de perder el derecho a la evaluación continua, los padres recibirán información del profesor de la asignatura a través del tutor. Igualmente, la información será remitida a Jefatura de Estudios. En el caso de consumarse la pérdida de este derecho, será puesto en conocimiento de los padres. El Departamento correspondiente, comunicará tanto a las familias, como al tutor y a Jefatura de Estudios los mecanismos extraordinarios de evaluación de la asignatura de que se trate.

3 El proceso de Evaluación organizará de manera detallada los pasos necesarios para el control de la asistencia y la pérdida al derecho a evaluación continua.

---

#### **ARTÍCULO 85: TRATO ENTRE LAS PERSONAS**

---

1. El trato de los alumnos entre sí ha de ser de respeto y compañerismo, evitando en todo momento empujones, insultos o discriminaciones.

2. La relación entre los alumnos y el resto del personal del Centro (profesores, conserjes, limpiadoras etc.) ha de ser educado, correcto y de respeto.

3. El comportamiento del alumno en el aula ha de ser correcto, de manera que no dificulte el normal desarrollo de la clase.

4. Ante el incumplimiento de estas normas, el profesor, el tutor, Jefe de Estudios, Director, o Comisión de convivencia (según la gravedad del hecho), aplicará las medidas correctoras que se consideren adecuadas según el Decreto de derechos y deberes.

5. Ningún alumno puede introducir en el centro personas ajenas al mismo, sin autorización.

6. El alumno asistirá a clase con la ropa adecuada, evitando el uso de ropa de playa, gorras, prendas

que oculten el rostro, que lleven inscripciones vejatorias, xenófobas, sexistas o racistas.

---

### ARTÍCULO 86. USO DEL CENTRO.

---

1. La comunidad educativa dispondrá de un centro limpio y bien conservado. Todos los miembros de la comunidad educativa se preocuparán de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Centro.

2. Quienes ensucien o arrojen papeles u otros objetos al suelo en las aulas, pasillos, patio o zonas ajardinadas estarán obligados a limpiar o recoger lo arrojado inmediatamente. En caso de negativa, tras valorar la situación, el profesor, el tutor, el Jefe de estudios o el Director impondrán la sanción correspondiente, que necesariamente incluirá la colaboración en el mantenimiento y limpieza del Centro de la manera que se estime conveniente.

3. Los carteles y avisos se colocarán en los tabloneros de anuncios. El uso de los tabloneros de anuncios por personas ajenas al centro deberá ser autorizado por Jefatura de estudios o Dirección.

---

### ARTÍCULO 87. PASILLOS Y ESCALERAS.

---

Al igual que las aulas, los pasillos, escaleras y demás dependencias del centro, se consideran espacios de respetuosa y ordenada convivencia, sancionándose, por tanto, toda conducta contraria a ella.

1. La circulación por pasillos y escaleras se hará de modo correcto. No son por tanto admisibles las carreras, gritos, silbidos, ni sentarse en el suelo, pelearse (incluso en broma), comer, escupir o producir ruidos.

2. El alumnado se abstendrá de practicar juegos, individuales o colectivos, que dificulten o impidan la normal circulación por los pasillos. Será considerado conducta contraria a las normas de convivencia el incumplimiento de esta norma.

3. En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos durante el horario lectivo, ni en los cambios de clase.

4. Los traslados del grupo una vez iniciada la clase se harán siempre acompañados por el profesorado correspondiente.

---

## ARTÍCULO 88. MATERIAL.

---

1. El alumnado acudirá a clase con todos los materiales necesarios para el trabajo. A quienes acudan sin el material necesario se les avisará y amonestará, siguiendo el protocolo establecido en el Plan de Convivencia.
2. El hecho de que un alumno no traiga ningún tipo de material, una vez que haya sido advertido/a y se haya comunicado este hecho a la familia en una ocasión anterior, será considerado como una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro.

---

## ARTÍCULO 89. AULAS.

---

1. El alumnado dispondrá de un aula limpia y ordenada. Es tarea del grupo que ocupa habitual u ocasionalmente un aula mantenerla limpia y ordenada.
2. Cualquier desperfecto (pintadas, desconchones, etc.) que se produzca en el aula o en su mobiliario, deberá ser reparado por quien lo haya causado o deberá correr con los gastos de reparación. Si el desperfecto es intencionado provocará las sanciones estipuladas. En caso de no encontrarse a la persona responsable, será el grupo quien asuma toda la responsabilidad.
3. Se tendrá especial cuidado con las pertenencias y los trabajos individuales o colectivos que se encuentren en un aula. En caso de desperfecto se actuará como en el párrafo precedente.
4. Cada tutor de manera general o cualquier profesor en su sesión de clase, establecerá el lugar que deba ocupar cada alumno o alumna.
5. Cuando un grupo deba abandonar su aula habitual para recibir clase en un aula específica (Música, Tecnología, Informática, Plástica, Gimnasio, Audiovisuales, etc.), en un aula de desdoble u otras dependencias, su aula habitual deberá permanecer cerrada y con las luces apagadas.
6. El alumnado permanecerá dentro del aula entre una clase y la siguiente, si no debe acudir a una aula específica o de desdoble.
7. Si no llegara al aula el profesor correspondiente ni el profesor de guardia, transcurridos 10 minutos desde el inicio, el delegado o subdelegado del grupo irá a la Jefatura de estudios a informar de la situación.
8. Para prevenir un uso incorrecto de las instalaciones y la sustracción de pertenencias, el alumnado

abandonará necesariamente las aulas durante el recreo y no podrá regresar a ellas hasta que haya finalizado el recreo, si no le acompaña un profesor de guardia. El incumplimiento de esta norma será sancionado.

**9.** Al terminar la jornada diaria el alumnado llevará consigo todo su material. El centro no se hará responsable de las pérdidas que puedan producirse por incumplimiento de esta norma.

**10.** Queda prohibido comer en aulas y pasillos, así como acudir a la cafetería del Centro fuera del horario de recreo. El incumplimiento de esta norma será considerado como una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro.

---

### ARTÍCULO 90. CAFETERÍA.

---

1. Las normas de uso de la Cafetería serán las que establezca el Consejo Escolar.
2. La cafetería sólo podrá ser utilizada por los alumnos en los recreos. Cuando algún alumno se encuentre en ella en horas lectivas, los profesores de guardia lo mandarán a clase.
3. En la zona de cafetería se mantendrá un comportamiento adecuado y se respetará su mobiliario e instalaciones.
4. La cafetería del centro así como las Máquinas Exendedoras Aledañas a la misma han de cumplir la normativa vigente. En concreto Decreto 25/2019, de 14 de junio de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

---

### ARTÍCULO 91. VEHÍCULOS.

---

Los vehículos (bicicletas, motos, coches.....) que circulen por las instalaciones del Instituto no superaran la velocidad de 10 Km/hora, respetarán a los peatones y utilizarán los lugares de aparcamiento señalizados.

---

### ARTÍCULO 92. RECREOS E INTERVALOS ENTRE CLASE.

---

1. Durante el recreo el alumnado estará en el patio, salvo que las condiciones meteorológicas lo impidan.
2. El comportamiento en el patio será el correcto en todo momento, pudiendo ser sancionado en caso contrario. Se tendrá especial cuidado en no arrojar desperdicios al suelo, sino en los recipientes colocados al efecto.

3. El alumnado será puntual en el momento de regresar a clase tras el periodo de recreo y no podrá introducir en el aula bolsas con comida o latas de refresco.
4. El tiempo de recreo es horario lectivo, lo que conlleva mantener la debida compostura, evitando en todo momento actitudes disonantes. Los alumnos permanecerán en todo momento en el recinto del Instituto, a excepción de los mayores de edad legal que podrán salir del recinto bajo su responsabilidad.
5. Al igual que las dependencias interiores, las zonas exteriores deben estar limpias y se pondrá un especial cuidado en no pisar el césped ni maltratar los árboles y plantas.
6. Se dispondrá de dos miembros de la comunidad educativa, con carácter voluntario, para supervisar el correcto desarrollo del recreo.
7. Durante el tiempo de recreo se evitará la presencia de alumnos en los pasillos, circunscribiéndose únicamente a la zona de cafetería y patios.
8. Los alumnos no podrán permanecer en el aula durante el tiempo de recreo o tras la hora de salida de clase, salvo que el profesor esté presente o quede garantizada por éste la debida atención al alumno.
9. En los intervalos de clase los alumnos no saldrán de su aula manteniendo el orden y la compostura hasta que llegue el profesor que se presentará en la misma con la máxima diligencia y puntualidad. Cuando la asignatura o módulo siguiente se imparta en otra clase los alumnos se dirigirán hacia ella lo más rápidamente posible, en ningún caso el tiempo utilizado será mayor a cinco minutos. (Entendiendo que esta nueva norma no incumple el apartado “c” del punto 67 de la orden del 29 de Junio de 1.994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria que dice: Después de cada periodo lectivo habrá un descanso de cinco minutos como mínimo para efectuar los cambios de clase.

---

### ARTÍCULO 93. SERVICIOS.

---

1. Los servicios serán utilizados con corrección y se deberá cuidar especialmente su limpieza.
2. La limpieza de las pintadas en puertas y paredes correrá a cargo de quienes las realicen.
3. Ocultarse en el servicio u otras dependencias, durante las horas de clase o el recreo podrá ser considerado conducta gravemente contraria a las normas de convivencia del Centro.

---

### ARTÍCULO 94. USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

---

1. Si un alumno necesitara hacer una llamada urgente, lo comunicará al profesor, quien tras valorar la situación autorizará al alumno a acudir a Jefatura de estudios o a la Dirección para realizar la llamada.
2. Si un alumno recibiera una llamada de carácter urgente, el personal de conserjería o el profesor de guardia transmitirían el mensaje o darán el permiso para atender la llamada lo antes posible.
3. No está permitido al alumnado utilizar, teléfonos móviles o cualquier otro aparato para la captación o

almacenamiento de información que emita señales acústicas o electromagnéticas. Si tuviera una función educativa, el profesor autorizará su uso. Esta prohibición incluye todas las dependencias del centro, incluidos patios y pasillos.

4. En caso de incumplimiento del punto anterior, el dispositivo será requisado por el profesor y puesto a disposición de jefatura de estudios o dirección para su entrega a la familia. El alumno que incumpla nuevamente esta norma será sancionado.

5. El profesorado pondrá especial cuidado en hacer un uso responsable y razonable del teléfono móvil. En ningún caso lo utilizará en lugares comunes, pasillos, vestíbulos, patios, etc....

6. De acuerdo con la legislación vigente no está permitido fotografiar ni filmar a las personas sin su consentimiento o el de sus padres si son menores.

7. En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa fuera objeto de fotografías o grabaciones no consentidas, el centro pondrá los hechos y pruebas, si dispusiera de ellas, a disposición de las autoridades pertinentes y será parte actora en el caso.

8. Está prohibido, y será considerado como una falta gravemente contraria a las normas de convivencia del centro, mostrar o difundir entre los miembros de la comunidad educativa desde cualquier equipo informático o a través de teléfonos móviles u otros aparatos, imágenes de mal gusto en las que se contemplen tratos degradantes, vejaciones, insultos o agresiones.

10. Igualmente, está prohibido y será sancionada, la entrada a páginas web con contenidos violentos, xenófobos o pornográficos.

---

## ARTÍCULO 95. ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS.

---

1. La legislación vigente prohíbe la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en los centros educativos. Igualmente está prohibido distribuir entre el alumnado carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en la que se mencionen tabaco o bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice su consumo. Contravenir esta norma será considerado falta gravemente contraria a las normas de convivencia del Centro.

2. Conforme a la legislación vigente no está permitido fumar en ninguna dependencia del centro.

3. La posesión, el consumo, la distribución o venta de drogas dentro del Centro o en los alrededores del mismo, se consideran faltas gravemente contrarias a las normas de convivencia del centro y darán lugar a las actuaciones judiciales que procedan.

## CAPÍTULO 5: CONDUCTAS QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

### ARTÍCULO 96. DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA.

1. Las conductas que afectan negativamente a la convivencia del centro son las que se tipifican en los siguientes artículos de este ROF.
2. Dichas conductas se interpretarán de acuerdo con lo señalado en los Capítulos I, II y III del Título VI de este Reglamento.
3. De acuerdo con lo anterior, estas conductas podrán ser tipificadas como:
  - a) Contrarias a las normas de convivencia.
  - b) Gravemente perjudiciales para la convivencia.

### ARTÍCULO 97. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo consideración de gravemente perjudiciales, están tipificadas como tales. Se incluyen, por lo tanto, en esta categoría las que hayan sido relacionadas en los sucesivos artículos de este ROF, así como aquellas que estén incluidas en los supuestos siguientes:
  - a. Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
  - b. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículum, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.
  - c. Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.
  - d. Los actos menores de indisciplina, incorrección o falta de consideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.
  - e. La utilización de cualquier tipo de elemento o dispositivo que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos o actividades extraescolares.
  - f. Causar deterioro o daño intencional en las instalaciones del centro, recursos materiales o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
  - g. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia. h. La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
  - i. Los actos menores que tiendan o inciten a la discriminación de los alumnos, o que atenten, limiten o coarten la libertad de expresión, las convicciones religiosas, morales o ideológicas de cualquiera de los

- miembros de la comunidad educativa.
- j. Los actos que contribuyan a la falta de higiene y limpieza como arrojar papeles, tizas o restos de cualquier especie en el suelo tanto en clase como en los patios.
- k. La falta a clase el día anterior al periodo de exámenes finales de evaluación o en las horas previas a un examen parcial de evaluación para los alumnos de bachillerato, a no ser que se pruebe la falta en el momento del examen mediante documento oficial (médico, federativo, etc.) o su Tutor legal lo justifique, de forma presencial en Jefatura de Estudios, en el plazo máximo de 2 días.
- l. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no merezca la calificación de gravemente perjudicial para la convivencia.

---

## ARTÍCULO 98. MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN Y SANCIONES.

---

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia son las siguientes:

- a. Amonestación directa del profesor, de forma oral o escrita.
- b. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad y envío al aula de convivencia.
- c. Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director. d. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e. Privación del tiempo de recreo por un período máximo de dos semanas, que será sustituido por una actividad alternativa de mejora de la convivencia y/o de la conservación de algún espacio del centro o de reparación de daños.
- f. Realización de tareas educadoras para el alumno, en horario no lectivo y/o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un periodo no superior a un mes.
- g. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro o a actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro, por un período no superior a un mes.
- h. Cambio de grupo o clase del alumno, en todas o algunas materias, por un período máximo de dos semanas.
- i. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a diez días lectivos. Durante el desarrollo de estas clases el alumno deberá permanecer en el aula de convivencia del centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia.
- j. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- k. Si un alumno/a de bachillerato falta a clase el día anterior al periodo de exámenes finales de evaluación o en las horas previas a un examen parcial de evaluación, no podrá hacer el control o se invalidará si lo ha hecho, a no ser que se pruebe la falta en el momento del examen mediante

documento oficial (médico, federativo, etc.) o su Tutor legal lo justifique, de forma presencial en Jefatura de Estudios, en el plazo máximo de 2 días.

Si un alumno ha faltado de forma injustificada a un examen parcial se examinará de esos contenidos en el examen final de evaluación y si lo ha sido en el examen final de evaluación lo hará en la evaluación ordinaria de la asignatura.

2. En estos casos, con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el órgano competente llevará a cabo una o varias de las actuaciones previstas en el apartado anterior, acompañadas, si se considera preciso, de exigencia de petición pública o privada de disculpas.
2. Los protocolos de actuación para los casos de: falta de material, amonestación escrita, expulsión de clase, absentismo y acoso escolar, están descritos en el Plan de Convivencia y son de obligado cumplimiento para todo el profesorado.

## **ARTÍCULO 99. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CORRECCIONES O SANCIONES.**

1. La aplicación de las medidas correctoras y sanciones detalladas en el artículo anterior corresponde a:
  - a. Cualquier profesor del centro para la aplicación de las correcciones previstas en los apartados a), b), c) y d), debiendo informar al tutor del alumno de la aplicación de estas medidas.
  - b. El profesor tutor del alumno para los supuestos expresados en el apartado anterior y para los señalados en el apartado e). El tutor informará en todo caso al Jefe de Estudios de la aplicación de estas medidas.
  - c. El Jefe de Estudios, por delegación del Director, para las medidas recogidas en los dos apartados anteriores, junto a los apartados f), g) y h).
  - d. El Director del centro en todos los supuestos y con carácter exclusivo respecto de las medidas de los apartados i) y j), en cuyo caso podrá solicitar informe previo a la Comisión de Convivencia.

2. De cualquier medida correctora o sanción que se aplique debe quedar constancia escrita.

3. La imposición de las sanciones recogidas en los apartados a, b, c y d serán comunicadas por el profesor correspondiente a las familias. Las correspondientes a los apartados f) a j) del artículo anterior

deberá ser comunicada por jefatura de estudios, mediante notificación formal, a los padres o representantes legales del menor y al alumno si es mayor de edad. Su incomparecencia a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso, se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia, en su caso.

## **ARTÍCULO 100. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.**

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:
  - a) La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - b) La injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan a alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Las amenazas o coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
- i) El uso indebido de medios electrónicos durante las horas lectivas, con fines de causar perturbación de la vida académica o causar daños o lesionar derechos de la comunidad educativa .
- j) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- k) Las conductas contrarias a las normas de convivencia, cuando concorra alguna de las circunstancias agravantes recogidas en el artículo 70 de esta ROF
- l) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el Director considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

---

## **ARTÍCULO 101. CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.**

---

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia son las siguientes:

- a) Realización de tareas, por un periodo máximo de tres meses, fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, así como en actividades no directamente educativas, por un periodo entre un mes y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.
- c) Cambio de grupo por un período entre dos semanas y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante estos períodos, el alumno deberá permanecer en el aula de convivencia efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado que le imparta docencia.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos

que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. Al menos una vez por

semana, a la hora que le fije el tutor el alumno acudirá al centro, para hacer el seguimiento del trabajo realizado.

f.) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla los 18 años de edad, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

g) Pérdida del derecho a la evaluación continua, en el caso de tener el alumno más de 16 años. El alumno se someterá a las pruebas finales que se establezcan al efecto.

h) En el caso de alumnos cursando enseñanzas no obligatorias, expulsión del centro.

2. Siempre que se considere necesario podrán aplicarse, en los términos establecidos, los procedimientos de actuación inmediata previstos en este Reglamento.

3. Cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno infractor en el centro suponga menoscabo de los derechos y la dignidad o impliquen humillación o riesgo de aparición de patologías para la víctima o demás miembros de la comunidad educativa, será de aplicación lo dispuesto en las letras e) a h) del apartado uno de este artículo.

4. La sanción prevista en la letra f) será aplicada de forma excepcional y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En este supuesto, la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro Centro docente.

## **ARTÍCULO 102. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CORRECCIONES O SANCIONES**

1. La aplicación de las sanciones descritas en el artículo anterior corresponde al Director, sin perjuicio de la facultad de delegación al Jefe de Estudios en lo previsto en las letras a) a d). En estos casos deberá informar de la medida adoptada a la Comisión de Convivencia. En el caso de las sanciones previstas en las letras e) a h) será precisa la previa instrucción de expediente sancionador.

2. De cualquier medida correctora o sanción que se aplique de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior debe quedar constancia escrita con la calificación de conducta gravemente contraria a las normas de convivencia del centro.

3. La imposición de las sanciones recogidas en el apartado 1 del artículo anterior deberá ser comunicada por Jefe de Estudios a los padres o representantes legales del menor y al alumno si es mayor de edad. Esta comunicación se hará a través de una entrevista. La incomparecencia del alumno o de los padres o representantes legales a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia en su caso.

4. En la imposición de sanciones recogidas en el apartado 1 letras a) y b), el Jefe de Estudios podrá comunicar dicha sanción a través de una carta o telefónicamente.

5. El Consejo Escolar, o por delegación, la Comisión de Convivencia, a instancia de los padres o tutores legales del alumno, podrá revisar la decisión adoptada y proponer al órgano competente las medidas

oportunas.

6.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán a los seis meses de su comisión. El procedimiento sancionador se deberá poner en marcha en el plazo máximo de dos días lectivos y finalizar antes de cinco desde que se tuvo conocimiento de los hechos, salvo que

se instruya expediente sancionador. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán al finalizar el curso.

## CAPÍTULO 6: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES Y SANCIONES.

---

### ARTÍCULO 103. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE USO HABITUAL.

---

#### 1. CRITERIOS GENERALES.

---

- a) Las medidas disciplinarias se interpretarán con un carácter positivo y tendrán como finalidad corregir actitudes negativas, garantizar los derechos de los miembros de la comunidad escolar, fomentar la convivencia en el Centro y favorecer la consecución de los fines educativos.
- b) Se procurará que las medidas disciplinarias tengan un carácter integrador y excepcional. Con este fin se tomarán las medidas preventivas necesarias para crear un ambiente en el que lo natural sea el trabajo, el orden y el respeto.
- c) A la hora de juzgar la gravedad o no de las conductas se tendrá en cuenta siempre la condición del alumno y sus circunstancias agravantes o atenuantes: edad, intencionalidad, reiteración, malicia, trascendencia moral o material.
- d) Antes de abrir un proceso sancionador se agotarán todas las medidas basadas en el diálogo y la corrección reflexiva de actitudes negativas.
- e) Cuando el problema de conducta del alumno afecte a su rendimiento académico o la irregularidad de la conducta lo requiera, el Profesor, el Tutor, la Jefatura de Estudios o la Orientadora podrán recabar la presencia de los padres para, conjuntamente, estudiar el problema del alumno y resolver lo que proceda.

#### 2. SANCIONES:

---

- a) Cuando un alumno falte al respeto del derecho al estudio de los compañeros, el profesor podrá sancionarle con una expulsión temporal fuera del aula durante cinco o diez minutos para que reflexione sobre su comportamiento, anotando el incidente en el parte de amonestación, y sin perjuicio de que esta

- falta tenga su correspondiente sanción. Si la situación se repitiese o agravase el profesor, tras cumplimentar el correspondiente *parte de amonestación*, enviará al alumno a presencia del Jefe de Estudios, que anotará el incidente para ponerlo en conocimiento del Tutor y en su caso en el de la Comisión de Convivencia, poniendo al alumno bajo custodia de un profesor de guardia durante el resto del periodo lectivo.
- b) El arreglo o sustitución de los elementos estropeados o desaparecidos correrán a cuenta del alumno o grupo de alumnos causantes del daño, sin perjuicio de que la falta pueda conllevar su correspondiente sanción, siempre proporcional a los daños causados, que en el caso de ser gravemente perjudiciales para el Instituto, el Equipo Directivo los pondrá en conocimiento de la comisión de convivencia del Consejo Escolar, para su estudio y sanción.
  - c) La falta de respeto a los demás miembros de la comunidad educativa (insultos, amenazas, riñas, provocaciones, alteración de la actividad docente, etc.) se considerarán como faltas gravemente perjudiciales para el funcionamiento del Centro y serán atendidas por la Comisión de Convivencia.

### 3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

- a) Ante cada incidente (dentro o fuera de clase) el profesor o, en su caso, el Jefe de Estudios, reflejará en un **parte de amonestación** (en Racima) lo ocurrido. Este parte se le dará después al alumno para que cuente allí mismo su versión de los hechos por escrito.
- b) A la **primera falta** a las normas de convivencia (en el caso de faltas de asistencia y puntualidad, cuando se acumulen tres faltas), el Tutor percibirá al alumno infractor por escrito, entregándole el “Informe a los padres/tutores” y notificándole la actuación a seguir ante una nueva falta. El alumno llevará el Informe a su casa y traerá el enterado, firmado por el padre, la madre o el tutor legal. Este enterado se entregará al Tutor.
- c) A la **segunda falta** (en el caso de faltas de asistencia y puntualidad, cuando se acumulen seis faltas), además de lo indicado en el punto anterior, el Tutor telefonará sin demora a la familia informándole de que la repetición de otra falta a las normas de convivencia por parte del alumno ocasionará su expulsión de uno a tres días, con tareas para realizar en casa. El “Informe a los padres/tutores” será el de reincidencia.
- d) A la **tercera falta** (en el caso de faltas de asistencia y puntualidad, cuando se acumulen nueve faltas), será el Director, o por delegación el Jefe de Estudios, quien informará a los padres o tutores de este hecho y de la sanción impuesta a su hijo/a de uno a tres días de expulsión. En el “Informe a los padres/tutores” que entregará el tutor se indicarán las correspondientes tareas para hacer en casa. El Tutor se encargará de la recogida de las tareas. Caso de no traer hechas estas tareas se le impondrá otro día de sanción a casa con nuevas tareas. Esta situación puede desembocar en un caso de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro y ser necesaria la apertura de un expediente sancionador. Esta medida la impondrá el Director, por delegación del Consejo Escolar.
- e) **En el caso de faltas de asistencia**, los alumnos, además de lo anterior, podrán perder el derecho a la evaluación continua en aquella asignatura en la que el número de faltas injustificadas supere el 15 % de las horas de clase de cada periodo evaluador, excepto en Educación Física y en los módulos prácticos de los Ciclos Formativos que será el 10%. A los alumnos que superen estos porcentajes se les podrá aplicar un sistema extraordinario de evaluación al final del periodo evaluador al que se refieren estas ausencias.

### ARTÍCULO 104. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

1. Será de aplicación para conductas contrarias a la convivencia del centro.

2. Asimismo, será de aplicación en:

- a) Las sanciones previstas en las letras a) a d) del apartado 1º del artículo 97, correspondientes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
- b) Las medidas de carácter inmediato previstas en este Reglamento, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

3. El procedimiento para la imposición de correcciones inmediatas, tanto para conductas contrarias, como para las gravemente perjudiciales a la convivencia en el centro, será realizada por el órgano competente, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 96 y 99 de este Reglamento. Una vez adoptadas, deberán ser comunicadas al alumno y su familia.

4. Para la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias previstas en el apartado 1º del artículo 95, letras f) a j), y las letras a) a d) del apartado 1º del artículo 98, de este Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno.

5. Se deberá iniciar el procedimiento en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las medidas de aplicación inmediata que se hubieran podido adoptar.

6. El órgano competente para la aplicación de la sanción, oído el tutor, adoptará la decisión en un plazo máximo de cinco días lectivos, tras oír al alumno, y también a su familia, que será citada por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haber recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia, o, en su caso, de su ausencia, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. En el caso de considerarlo preciso, consultará con la Comisión de Convivencia.

---

## ARTÍCULO 105. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES O CORRECCIONES ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

---

Según se especifica en el artículo 99, para la aplicación de las sanciones previstas en las letras e) f) y h) del apartado 1º del artículo 98, será precisa la previa instrucción de expediente sancionador.

El procedimiento para la instrucción de un expediente sancionador, está recogido en los artículos 57 al 60 del Decreto 4/2009, de 23 de enero.

---

## TÍTULO VII. ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

---

---

### ARTÍCULO 106. INFORMACIÓN A LOS ALUMNOS Y A LAS FAMILIAS

---

1. Periódicamente, al menos una vez por evaluación, y cuando se den las circunstancias que así lo aconsejen, el tutor informará por escrito a las familias y al alumnado sobre el aprovechamiento académico del mismo y la marcha de su proceso educativo. Esta información podrá ser transmitida mediante el boletín de evaluación y rendimiento académico del alumno.
2. Al finalizar el curso respectivo, se informará por escrito al alumnado y a su familia acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas y materias optativas cursadas por el alumno, la decisión sobre su promoción al curso siguiente, las medidas adoptadas, en su caso, para que alcance los objetivos programados y, si fuera pertinente, el consejo orientador.
3. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a que su rendimiento escolar, a lo largo del proceso de evaluación continua, sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, se darán a conocer, a comienzo de curso, los objetivos, contenidos, procedimientos, actitudes y criterios de evaluación mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas áreas o materias que formen el currículo. Estos puntos constarán en la Programación de los Departamentos.
4. Los tutores y los profesores de las distintas áreas o materias mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas para una mejor eficacia del mismo.
5. El centro guardará reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.
6. Los miembros del equipo directivo recibirán a las familias de los alumnos a principio de curso, con el objetivo de presentarse a las mismas e informarles de aspectos esenciales sobre la organización y funcionamiento del centro.
7. Los tutores recibirán a los padres o representantes legales de sus tutorados en una reunión inicial a principio de curso y siempre que las circunstancias así lo aconsejen, tanto a petición propia como si la solicitud de reunión viniera de parte de las familias.
8. El equipo directivo dará a conocer a las familias, a principio de curso, el horario de atención a padres en el que cada profesor está disponible para atender sus consultas o sugerencias.

---

## ARTÍCULO 107. MEDIOS Y CANALES DE INFORMACIÓN

---

1. Dirección y Jefatura de Estudios utilizarán como medio de comunicación los mensajes cortos en el programa de gestión del centro y los correos electrónicos asignados a los Departamentos. Igualmente, serán utilizados los casilleros personales situados en la sala de profesores. Es responsabilidad del Jefe de Departamento la consulta periódica a su correo electrónico. Así mismo, el profesorado tiene la obligación de revisar periódicamente su casillero. Cuando se trate de una comunicación personalizada y proceda de algún organismo oficial será entregada en mano por algún conserje.
2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa podrán utilizar los tabloneros de anuncios situados en el centro, procurando que la información esté situada en el tablonero correspondiente. Queda prohibido el colocar carteles informativos en paredes, puertas u otros elementos.

3. La colocación de información ajena a la comunidad educativa deberá contar con la aprobación previa de algún miembro del equipo directivo.

4. La página web del instituto será un vehículo a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa y servirá como medio de información a la sociedad en general.

5. El programa de gestión informática en torno al que se organiza el centro, a través de su servicio de mensajes, es también un canal de comunicación profesor-profesor, profesor-padres y padres-profesor.

---

## ARTÍCULO 108. PLAN DE COMUNICACIÓN

---

El plan de Comunicaciones fija las comunicaciones del Centro, indicando quién es el encargado de comunicar cada información, a quién se le comunica y el canal que debe ser elegido. El Equipo Directivo y será el encargado de la mejora del mismo.

---

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

---

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento, por ser el marco que establece las relaciones en la vida del Centro, es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

---

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

---

1. Los contenidos de este Reglamento de Organización y Funcionamiento serán de plena validez desde el momento en que sea aprobado por el Consejo Escolar y dado a conocer a los diferentes sectores que componen la comunidad educativa.

2. Este Reglamento deberá ser modificado siempre que cambien la normativa legal que lo ampara.

3. Cuando se considere necesario introducir modificaciones en este Reglamento, las correspondientes propuestas podrán hacerse por el equipo Directivo, por el Claustro, por cualquiera de los otros sectores representados en el Consejo Escolar o por un tercio de los miembros de éste órgano. Una vez presentada la propuesta, el Director fijará un plazo de, al menos un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo Escolar. La reforma del presente reglamento deberá seguir un proceso de debate en el seno de la Comunidad educativa y deberá contar con



**Gobierno  
de La Rioja**

www.larioja.org

**Educación, Cultura,  
Deporte y Juventud**



**Educación**

Republica Argentina, 68

26006 Logroño – LA RIOJA

Tfno. 941 287932 · Fax. 941 287933

e.mail: ies.cosme@larioja.edu.es

<https://iescosmegarcia.larioja.edu.es/>

la mayoría absoluta del Consejo Escolar

4. El Director deberá tomar las medidas adecuadas para que el presente Reglamento sea conocido y pueda ser consultado por todos los miembros de la comunidad educativa.